



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE ESMERALDAS

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA DE COMERCIO EXTERIOR

TEMA:

**Estudio de factibilidad para la implementación de
un Depósito Comercial Público en atención a los
usuarios del Puerto Marítimo de Esmeraldas**

TESIS DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE

INGENIERO EN COMERCIO EXTERIOR

AUTOR:

ALEJANDRO DANIEL CASTRO VARGAS

DIRECTOR:

Ec. IVÁN EDUARDO DÁVILA ORDINOLA

ESMERALDAS – ECUADOR

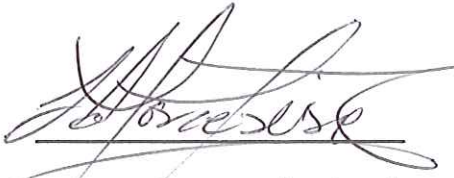
ENERO 2010

HOJA DE APROBACIÓN


Disertación aprobada luego de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Reglamento de Grado de la PUCESE, previo a la obtención del título de Ingeniero en Comercio Exterior.



Director de Tesis



Lector 1



Lector 2



Director de la Escuela

Esmeraldas, Enero 2010

CERTIFICACIÓN

Certifico haber guiado el trabajo de investigación de la tesis titulada **“Estudio de factibilidad para la implementación de un Depósito Comercial Público en atención a los usuarios del Puerto Marítimo de Esmeraldas”**, del Sr. ALEJANDRO DANIEL CASTRO VARGAS, previo a la obtención del título de Ingeniero en Comercio Exterior, cuyo texto ha sido revisado ampliamente, dando cumplimiento a cabalidad con los requisitos considerados para este caso y habiendo efectuado los procedimientos pertinentes.

EC. IVÁN DÁVILA ORDINOLA

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA DE LA TESIS

La argumentación, el contenido, el sustento de la investigación y los criterios propuestos, son originalidad del autor y responsabilidad del mismo.

ALEJANDRO DANIEL CASTRO VARGAS

C.I. 0802855700

DEDICATORIA

A los gestores de mi vida, mis padres **Daniel Castro y Leonor Vargas**, quienes han sido mi pilar por cuanto han dado todo de si tanto en lo sentimental como en lo económico para que yo pueda desarrollarme como persona y profesional.

A mis hermanos, **Irene, Xavier y Verónica** quienes gracias a ellos eh podido desenvolverme como una persona de bien siguiendo su ejemplo en cada momento decisivo en la vida.

Pero sobre todo a Dios por ser el dador de vida y ser mi luz en momentos de oscuridad.

Mi familia

Principio y fin del Universo

Alejandro Daniel Castro Vargas

AGRADECIMIENTO

El autor expresa sinceros agradecimientos por el aporte y colaboración prestada para la culminación de la presente investigación a:

- A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede en Esmeraldas (PUCESE)
- A la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables.
- A la Escuela de Comercio Exterior.
- Al Consorcio Puerto Nuevo Milenium S.A (CPNM) por haber permitido realizar esta investigación.
- Al Ec. Iván Dávila Ordinola. (Director de Tesis)
- Al Ing. Jorge Freire Cervera (Miembro del Tribunal)
- Al Ing. Cristian Mora Torres (Miembro del Tribunal)
- A cada uno de los Docentes y personal Administrativo
- A mis compañeros

Alejandro Daniel Castro Vargas

Tabla de contenido

PRÓLOGO	5
RESUMEN EJECUTIVO	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I.....	9
1. MARCO CONCEPTUAL.....	9
1.1. OBJETIVOS.....	9
1.1.1. OBJETIVO GENERAL	9
1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
1.2. CAUSAS	9
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.4. JUSTIFICACIÓN	10
1.5. ASPECTOS METODOLÓGICOS	11
1.6. TECNICAS DE ESTUDIO.....	12
1.7. UNIVERSO	12
1.8. MUESTRA	12
1.9. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	14
1.10. Información Primaria.....	15
1.11. Información Secundaria.....	15
1.12. Normas Éticas	15
1.13. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	15
1.13.1. Gastos o Presupuesto	15
1.13.1.1. Recursos Humanos	15
1.13.1.2. Recursos Materiales	15
1.13.1.3. Recursos Económicos	16
1.13.1.4. Recursos Técnicos.....	16
1.14. Cronograma de Actividades.....	17

1.15. Participantes del Equipo	18
1.16. Financiamiento	18
CAPÍTULO II	19
2. MARCO TEÓRICO	19
2.1. REGÍMENES ADUANEROS	19
2.1.1. Regímenes Comunes	19
2.1.2. Regímenes Especiales	19
2.1.3. Regímenes Particulares o de Excepción	20
2.2. REGIMENES COMUNES	20
2.2.1. IMPORTACIÓN A CONSUMO.-	20
2.2.2. EXPORTACIÓN A CONSUMO	21
2.2.2.1. Productos Exportables	22
2.2.2.2. ASPECTOS GENERALES DE LAS EXPORTACIONES	24
2.2.2.3. PRODUCTOS SUJETOS A PRECIOS MÍNIMOS	25
2.3. REGÍMENES ESPECIALES	25
2.3.1. DISPOSICIONES CONEXAS	27
2.3.2. DEPOSITOS ADUANEROS	27
2.3.3. CLASES DE DEPOSITOS ADUANEROS	28
2.3.3.1. Depósito Comercial Público	28
2.3.3.2. Depósito Comercial Privado	28
2.3.3.3. Depósito Industrial	28
2.3.4. PLAZOS	29
2.3.5. OPERACIONES PERMITIDAS EN LOS DEPÓSITOS ADUANEROS	29
2.3.6. GARANTÍA	31
2.3.7. SUSPENSION	32
2.3.8. REVOCATORIA	32
2.3.9 DECLARACION ADUANERA AL REGIMEN	33

2.3.10. NACIONALIZACIÓN	33
2.3.11. RÉGIMENES ESPECIALES: QUIEN AUTORIZA, PLAZO AMPLIACIÓN, GARANTIA	34
2.3.12. WORKFLOW	35
2.3.13. TRAMITE DOCUMENTAL.....	35
2.3.14. LIQUIDACIÓN Y COBRO DE DERECHOS DE IMPUESTOS	36
2.3.15. ARANCEL INTEGRADO.....	37
2.4. RÉGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCIÓN	37
2.5. ADUANA.....	38
CAPITULO III.....	40
3. EMPRESAS QUE ESTARÍAN DISPUESTAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO, A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS DE VOLÚMENES DE CARGA.....	40
3.1.- Carga Movilizada en el Puerto Comercial de Esmeraldas desde la concesión.....	40
3.2. Principales productos Importación / Exportación en el año 2008 en toneladas métricas	42
3.3. Agentes Aduaneros en Esmeraldas y las empresas con quienes trabajan.....	44
CAPITULO IV.....	46
4. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y BASES LEGALES REQUERIDOS EN LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO ADUANERO	46
4.1. AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO	46
4.2. Requerimientos Legales.....	49
4.3. REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS.....	50
4.4. REQUERIMIENTO PARA EL PERSONAL DE OPERACIONES DE LA EMPRESA.....	51
4.5. REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN	51
CAPITULO V.....	54
5. INVERSIÓN REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO ABIERTOS Y CERRADOS.....	54
5.1. INVERSIÓN FIJA.....	54
5.1.1. COMPONENTES DE LA INVERSIÓN FIJA	54
5.2.- FLUJO DE CAJA PROYECTADO CON FINANCIAMIENTO	59

5.3. ANÁLISIS DEL PROYECTO SIN FINANCIAMIENTO	60
5.4.- CALCULO DEL COSTO PROMEDIO PONDERADO.....	61
5.5.- Ventajas de un Depósito Comercial	61
5.6.- Servicios Adicionales	62
CAPÍTULO VI.....	63
6. IMPACTOS.....	63
6.1. IMPACTO ECONÓMICO	64
6.2. IMPACTO SOCIAL.....	65
6.3. IMPACTO EDUCATIVO	66
CAPÍTULO VII.....	67
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
7.1. CONCLUSIONES.....	67
7.2. RECOMENDACIONES	68
BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXOS.....	70
ENCUESTA A LOS AGENTES ADUANEROS.....	71
ENTREVISTA A LOS USUARIOS	73

PRÓLOGO

Los grandes actos de fraudes y contrabando de mercancías en el territorio ecuatoriano que se escuchan y se visualizan a menudo en los medios de comunicación, los muchos procesos burocráticos que realiza la Corporación Aduanera Ecuatoriana por controlar diversos métodos, documentos requeridos y procesos que se han implementado para dar un mejor servicio, algunos de los cuales no han sido los adecuados para alcanzar los objetivos propuestos para los cuales fueron implementados, son motivos por lo cual la Administración Aduanera se encuentra en la lucha constante con la aplicación de nuevos métodos para lograr con sus objetivos propuestos.

La Aduana Ecuatoriana en su estructura posee el área de Fiscalización Aduanera, la cual tiene los siguientes objetivos: el inspeccionar que las operaciones de comercio exterior cumplan todas las disposiciones legales vigentes cuya responsabilidad haya sido encomendada por ley a la Aduana, y el asegurar a los agentes facilitadores que se encuentran bajo su control administrativo desarrollen sus operaciones con total apego a las normas y reglamentos que los rigen.

Esta finalidad incluye: evitar la evasión tributaria aduanera; evitar contrabando de mercancías bajo regulación o prohibición; evitar las prácticas desleales de comercio; control de Propiedad Intelectual; colaborar en la protección del patrimonio cultural, de especies en peligro de extinción y sustancias que afecten el medio ambiente, en coordinación con los organismos competentes; asegurar el correcto cumplimiento de los Acuerdos Comerciales en el ámbito aduanero; cerciorarse el correcto cumplimiento de la Normativa que regula la actuación administrativa de los agentes facilitadores que están bajo la jurisdicción disciplinaria del Servicio Aduanero; colaborar en la lucha contra el narcotráfico, en coordinación con los organismos competentes.

Con esta investigación del estudiante Daniel Castro Vargas se espera contribuir con los usuarios del los Depósitos Comerciales Públicos y con el Sistema Aduanero del Ecuador no solo en el sector económico, sino también evaluar la aceptación por parte de todos los operadores del comercio exterior ecuatoriano y demás implicados en este sector en la implementación y posterior actuación de un depósito comercial público en la ciudad de Esmeraldas a fin de facilitar el control, pago apropiado de aranceles, desaduanización de mercaderías con agilidad y buen servicio a los usuarios.

Ec. IVÁN DÁVILA ORDINOLA

RESUMEN EJECUTIVO

En la ciudad y provincia de Esmeraldas, existen empresas que están dispuestas a ocupar o formar parte para la implementación de un depósito comercial público, éste se lo efectuó a través de un análisis minucioso de los volúmenes de carga que nos facilitó la concesionaria que está a cargo del puerto comercial, de este modo interpreté y desarrollé de tal forma que fue entendible y fácil de interpretar. Consiste básicamente en el análisis del producto, usuarios y competencia, estimación de la cantidad posible que se vendió y el precio que los consumidores potenciales están dispuestos a pagar por el servicio a establecer.

Como segundo punto tuve que determinar cuales son los debidos permisos autorizaciones para la instalación y funcionamiento del depósito aduanero, éste se lo efectuó a través de fichas bibliográficas, libros, revistas y demás documentos que demostraron qué se necesita para la puesta en marcha del régimen, así mismo como sus bases legales y demás restricciones con respecto al depósito en cuanto a sus sistemas de manipulación de la carga (almacenamiento, equipos para la manipulación, tipos de carga y su embalaje, documentos que deben ir junto a un despacho).

Se efectuó el debido estudio del monto a invertir para los Depósitos tanto para los almacenes abiertos y cerrados, éste es determinado por la Ley Orgánica de Aduanas y el Reglamento General citan con relación a este régimen, determiné las materias primas que se permite el ingreso de acuerdo a la actividad productiva del depósito autorizado, lugar donde se debe presentar la declaración al régimen, el monto de la garantía potenciales tributos al Comercio Exterior, tiempo de permanencia de las mercancías en el depósito, prohibiciones, responsabilidades, controles por parte de la Aduana. Procedimiento de nacionalización, reexportación, destrucción, transferencia, situación por la que pueda revocar la autorización del depósito, compromiso de implantar un sistema contable automatizado y la obligatoriedad de firmar el correspondiente contrato, derechos y responsabilidades y medidas de control a ejecutarse por parte de la Aduana.

En este punto se buscó determinar el rendimiento económico del proyecto, para ello se procede a ordenar y sistematizar la información de carácter monetario que proporcionan las etapas anteriores, elaboré los cuadros analíticos y aplicar los criterios de rentabilidad. Además se investigó toda aquella información adicional que no suministran los estudios previos y que son esenciales para determinar la bondad del proyecto; tal es el caso de las fuentes y condiciones de financiamiento.

INTRODUCCIÓN

El Depósito Aduanero, es el régimen aduanero, mediante el cual las mercancías ingresan al país, con la suspensión del pago de impuestos debiendo permanecer las mismas almacenadas por un plazo determinado en los lugares autorizados y bajo control de la administración aduanera, en espera de su destino posterior. Dichos depósitos se clasifican en dos tipos, los depósitos aduaneros comerciales e industriales, y los comerciales a su vez en públicos o privados.

El depósito comercial es público cuando las mercancías depositadas son de propiedad de terceros y privado cuando las mercancías depositadas son exclusivamente de propiedad del concesionario.

Al depósito comercial pueden ingresar cualquier clase de mercancías, excepto las de prohibida importación. Esta determinación se fundamenta en que las mercancías que van a depósitos Comerciales, se encuentran listas para su comercialización y por ende no puede ingresar mercancías que tienen la prohibición de ingreso al país. Las mercancías de propiedad del concesionario o de terceros permanecen almacenadas sin transformación alguna, y están destinadas a su expendio tal como se presentan.

En los depósitos comerciales públicos, los concesionarios son personal y solidariamente responsables con el propietario o consignatarios de las mercancías, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, que se originen por la recepción de las mercancías el depósito y su custodia, mientras el pago de los tributos se encuentre en total o parcialmente no cancelados.

Para que este puerto tenga el merecido reconocimiento como zona de embarque y desembarque de carga, debe contar con áreas específicas que no interrumpen su regular circulación urbana que cuente con las condiciones infraestructurales necesarias que permitan el cuidado y el óptimo manipuleo de la carga de los clientes.

Uno de los principales objetivos de este proyecto es la generación de empleo que permita ocupar mano de obra local, la misma que será capacitada para el uso de los equipos, a la vez poner en práctica todos los conocimientos que se lograron obtener durante los años de servicio en el puerto.

La investigación se realizó por que no existe información necesaria y adecuada que precise a las empresas exportadoras e importadoras, cuan beneficioso sería la implementación de un depósito específicamente para su carga, además no existen ensayos realizados y presentados a la comunidad para determinar quiénes son los posibles inversionistas para la construcción de los depósitos.

Con estos antecedentes la presente investigación tendrá la finalidad de elaborar una base de datos que permita a las empresas que movilizan sus cargas por este recinto portuario; y en especial a aquellas que lo hacen con mayor frecuencia y en grandes volúmenes, tengan la visión de implementar un Depósito Comercial Privado para su mercancía.

Todo proyecto de inversión que esté encaminado en mejorar las condiciones sociales de vida y que fomente el cambio y desarrollo de una necesidad debe ser considerado positivo por cuanto no solo se convertirá en un buen negocio sino también en un proceso de cambios.

CAPÍTULO I

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1. OBJETIVOS

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

- Realizar un estudio de factibilidad para la creación de un Depósito Comercial Público en la ciudad de Esmeraldas, analizando las ventajas y desventajas de acuerdo a las necesidades de los usuarios como son las empresas importadoras y exportadoras que utilizan los servicios portuarios.

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las empresas que estarían dispuestas a ocupar o formar parte en la implementación de un Depósito Comercial Público, a través de un análisis de volúmenes de carga.
- Determinar los debidos permisos, autorizaciones y bases legales que se requieren para la instalación y funcionamiento del Depósito Aduanero.
- Fijar la inversión requerida para la construcción de las bodegas de almacenamiento abiertos y cerrados.

1.2. CAUSAS

- Falta de información a las empresas que realizan sus importaciones y exportaciones con respecto al uso de los Depósitos comerciales tanto públicos como privados.
- Esmeraldas siendo el tercer puerto comercial más utilizado a nivel nacional no cuenta con este régimen especial.
- Algunos importadores que realizan sus transacciones a través de nuestro puerto, y lo realizan de la misma forma en otros distritos tienen depósitos en estos y no en nuestra ciudad.
- Sabiendo que en los últimos cuatro años se concesionó el puerto comercial de Esmeraldas y de esta forma se incrementó el nivel de carga y al mismo tiempo de clientes no exista un depósito comercial para éstos.
- La inseguridad que tienen los clientes al utilizar nuestro recinto portuario.

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La construcción de un Depósito comercial público en la ciudad de Esmeraldas, debe darse en gran parte a la falta de información por parte de las empresas que realizan sus transacciones (Importación y Exportación) a través de este puerto, lo que ocasiona que aquellas empresas que necesiten este régimen acudan a otros recintos. Otro de los motivos por los cuales se va a realizar la implementación de este sitio se debe a que no existen los equipos adecuados, y la mala reputación que tiene la provincia con respecto de las otras en cuanto a seguridad se trata, para el movimiento de los diferentes tipos de mercadería que ingresan o salen por este recinto portuario.

El puerto comercial de Esmeraldas siendo uno de los principales distritos portuarios marítimos, y utilizado con más frecuencia a nivel nacional, es un recinto idóneo para la importación como para la exportación de productos de cualquier clase, cuenta con el régimen de Depósitos Comerciales, específicamente el Depósito Comercial Público es utilizado en mayor parte para las importaciones que para las exportaciones, sería conveniente contar también con uno o varios Depósitos Públicos.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Este estudio se lo realiza debido a que en la ciudad de Esmeraldas, específicamente en el puerto comercial, no existen depósitos comerciales ni públicos ni privados, para cubrir la variedad de necesidades de los usuarios, si bien es cierto el Consorcio Puerto Nuevo Milenium (CPNM S.A) ah construido un Depósito Comercial Público que tiene muy poco tiempo en funcionamiento, por lo que no ah tenido la acogida esperada.

Con la finalidad de realizar un estudio de mercado, para determinar las necesidades de los diferentes clientes (Importadores y Exportadores), para el movimiento internacional idóneo de su carga, desde y hasta nuestro puerto.

Siendo de esta manera los beneficiarios directos aquellas empresas que necesiten de depósitos en la ciudad, ya que obtendrían más opciones en cuanto al cuidado de su carga y servicios anexos al de almacenaje.

Por lo cual se pretende realizar un estudio que permita determinar la viabilidad de la implementación de un depósito comercial Público, en función de los principales clientes (Importadores y Exportadores) que movilizan sus cargas en mayor volumen

como es el caso de: La Favorita, Adelca, General Motors, entre otros; para darles a conocer que pueden invertir en nuestra ciudad con la construcción de un Depósito Aduanero para que se ejecute este régimen en función individual o si bien es posible generar la eventualidad de trabajar los tres en función de un solo depósito comercial Público, con el propósito de generar empleo a los habitantes de la ciudad y de esta manera proveer una mayor circulación de capital en la zona, como fuente de inversión.

Existen empresas que actualmente realizan esta operación pero que no han sido creadas para esto, sin embargo lo hacen como es el caso de Zona Franca, legalmente no han sido autorizados ni creados para este servicio, el mismo que a falta de áreas de igual o mejores condiciones en la ciudad, los usuarios deben incursionar a áreas parecidas.

Es importante realizar este proyecto ya que de darse este incrementaría el porcentaje de clientes que utilicen este régimen en la ciudad.

1.5. ASPECTOS METODOLÓGICOS

La investigación en referencia será en base al tipo de Investigación Descriptiva debido a que se enmarcará en opiniones de situaciones reales que se hayan experimentado. Analítica por cuanto se logrará analizar la problemática existente del manejo de la operación de la carga en bodega, información que será parte principal del estudio que permitirá determinar las características necesarias que el depósito deberá cubrir y satisfacer las necesidades de los clientes ya que el correcto desarrollo de la investigación, permitirá presentar conclusiones y recomendaciones que serán de gran validez para el proceso de ejecución.

El método de estudio que se utilizó está enmarcado en la Investigación aplicada debido a que los objetivos están en función de resolver la problemática existente a través de la utilización de la Metodología estandarizada en la preparación y evaluación de proyectos, debido a que se quería plantear una nueva alternativa a ser usada en las mecánicas de almacenaje de la carga en el cantón Esmeraldas, servicios que aun no existe en esta zona como servicio general.

1.6. TECNICAS DE ESTUDIO

Las técnicas de estudio que se utilizaron en el trabajo de proyecto, fué el muestreo, la observación y las entrevistas ya que permitirán vivenciar la problemática en estudio que generó la propuesta de la creación de la empresa almacenera de carga.

1.7. UNIVERSO

Se considerará el universo como fuente de estudio, que corresponde a todos los consignatarios que usan las instalaciones el sector portuario, que permitieron que asciendan a 29 y ratificar las estrategia del lugar que es la Parroquia San Mateo, debido a que por su ubicación es el lugar ideal para llevar a cabo esta alternativa de estudio.

1.8. MUESTRA

Para mantener la confiabilidad de la información receptada, se ha considerado a todos lo posibles utilizadores de los Depósitos Comerciales.

La información fué analizada de acuerdo al uso de las Técnicas estadísticas para visualizar cada fase e interpretar los resultados, que determinarán la práctica utilizada en el proceso de enseñanza – aprendizaje luego de procesar la información primaria y secundaria obtenida.

$$n = \frac{Z \cdot 2 \cdot p \cdot q \cdot N}{Z \cdot 2 \cdot p \cdot q + N e^2}$$

- n** = Número de partidas en la muestra
- z** = Nivel de confiabilidad (95% $0,95/2 = 0,4750$ $Z = 0,05$)
- p** = Probabilidad de ocurrencia 0,50
- q** = Probabilidad de no ocurrencia 0,50
- N** = Total de la población
- e** = Error de muestreo

Llevándolo al estudio del proyecto quedaría así:

- n** = Número de partidas en la muestra
- z** = 95%
- p** = 0,50

q = 0,50
N = 29 Agentes Aduaneros
e = 5%

$$\mathbf{n} = \frac{(0,95).(2).(0,50).(0,50).(29)}{(0,95).(2).(0,50).(0,50)+(29).(0,50)^2}$$

$$\mathbf{n} = 25,52$$

1.9. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN	INDICADORES	TÉCNICA	FUENTE
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Depósitos Aduaneros 	<p>Es el régimen aduanero mediante el cual las mercancías ingresan al país, con la suspensión del pago de impuestos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazos ▪ Operaciones permitidas ▪ Funcionamiento ▪ Garantía ▪ Suspensión ▪ Revocatoria ▪ Declaración del Régimen 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ LOA (Ley Orgánica de Aduanas) ▪ Aplicación de la Legislación Aduanera en el Comercio Exterior Ecuatoriano 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libros ▪ Documentos ▪ Anuarios ▪ Revistas ▪ Folletos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proceso de Manejo de carga 	<p>Conjunto de técnicas para el movimiento de la carga dentro de las instalaciones portuarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Involucrados en el proceso de manejo de carga 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entrevistas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CPNM S.A ▪ Agentes Aduaneros
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recepción y despacho de la carga 	<p>Son los diferentes tratos que se le da a la carga cuando ingresa a un depósito o almacén y quedan registrados en un inventario</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consignatarios o encargados del proceso de recepción y despacho de la carga 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Encuestas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CPNM S.A ▪ Consignatarios
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Procesos de Almacenamiento 	<p>Es el método de cómo se apilará y transportará la carga desde y hasta el o los depósitos autorizados</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Forma de manejo de la carga tanto dentro como fuera del recinto portuario 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Observación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CPNM S.A ▪ Consignatarios

1.10. Información Primaria

La información primaria, se la obtendrá a través de las técnicas de estudio como la entrevista, encuesta y observación a quienes hacen uso y consumo de este servicio, que son los consignatarios o importadores a través de sus representantes o despachadores autorizados para determinar y decidir el uso de áreas de almacenaje para posteriormente se procesó la información.

- **Entrevista**, a todos los involucrados en el proceso de manejo de la carga.
- **Encuesta**, a los consignatarios o encargados de la recepción y despacho de la carga, que determinarán la necesidad del servicio.
- **Observación**, a los proceso de almacenamiento de la carga en tránsito que se maneja dentro el recinto portuario y zona franca.

1.11. Información Secundaria

Se recopiló toda la información necesaria que se podrá extraer de libro, documentos, anuarios, revistas folletos entre otros que me ayudaron como fuente bibliográfica para complementar el desarrollo de la investigación.

1.12. Normas Éticas

La información que se obtuvo en este trabajo es de total custodia del investigador, y cuando este sea disertado y entregado a la institución para la cual se la esta preparando, será de total responsabilidad lo que con ella se valla a efectuar una vez entregada la misma. Los propósitos con los que se utilizarán los datos vertidos en este proyecto serán exclusivamente para el estudio y ejecución de los mismos.

1.13. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1.13.1. Gastos o Presupuesto

1.13.1.1. Recursos Humanos

Las personas con la que he contado para la elaboración de este trabajo son:

Ing. Com. Amarilis Belinda Sabando Rivadeneira

Ing. Com. Beatriz María Mojarrango Díaz

Ing. Com. Cecilia Esther Velasco Angulo

Ing. Com. Blanca Lady Silva España

Ing. Com. Fabián Guayasamín Martínez

Investigador: Egdo. Alejandro Daniel Castro Vargas

1.13.1.2. Recursos Materiales

Nº	DETALLE	CANTIDAD	V. UNIT US \$	V. TOTAL US \$
1	Resma de papel	3	3,00	9,00
2	Esferos	8	0,40	3,20
3	CD's	5	0,60	3,00
4	Pen drive's	2	45,00	90,00
5	Block de notas	2	3,00	6,00
6	Copias	360	0,03	10,80
7	Cartuchos para impresora (color negro)	4	22,00	88,00
8	Cartuchos para impresora (a color)	4	28,00	112,00
	TOTAL			322,00

1.13.1.3. Recursos Económicos

Movilización

Derechos de grado

Remuneración a asesor de tesis

Gastos varios

1.13.1.4. Recursos Técnicos

Computadora

Impresora

Proyector

Cámara Fotográfica

Apuntador

1.14. Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1		X														
2				X												
3							X					X	X			
4														X		
5															X	
6																
7																
8																
9																
10																
11																

1.15. Participantes del Equipo

Egdo. Castro Vargas Alejandro Daniel

1.16. Financiamiento

Este trabajo investigativo se lo financió con fondos que el investigador posee, todos los gastos y demás del presupuesto planteado en este anteproyecto son de exclusiva responsabilidad del investigador.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. REGÍMENES ADUANEROS

Previo a ejecutar una importación que corresponda a los estudios realizados, tendiente a solucionar necesidades en la empresa sea esta industrial, comercial o de servicios, se debe definir con exactitud el Régimen Aduanero al que se va a importar la mercancía, ya que de esto depende el cumplimiento de varias formalidades que exige la Ley Orgánica de Aduanas y el Reglamento General, entre los regímenes aduaneros se encuentran los siguientes:

2.1.1. Regímenes Comunes

Tienen el Carácter de ser definitivos, y entre estos se encuentran:

- 10** Importación a Consumo
- 11** Exportación a Consumo

2.1.2. Regímenes Especiales

Se caracterizan por ser suspensivos, liberatorios o devolutivos de los tributos aduaneros, según corresponda:

- 80** Tránsito Aduanero
- 20** Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado
- 21** Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo

Depósito Aduanero

Depósito Aduanero Comercial

- 70** Público
- 71** Privado

Depósito Aduanero Industrial

- 72** Privado

- 73** Almacenes Libres y Especiales

- 50 Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado
- 51 Exportación Temporal con Perfeccionamiento Pasivo
- 53 Devolución Condicionada
 - Reposición con Franquicia Arancelaria
- 90 Zona Franca
 - Zona Franca Comercial
 - Zona Franca Industrial
- 74 Régimen Maquila
 - Ferias Internacionales
 - Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos

2.1.3. Regímenes Particulares o de Excepción

Por sus características están sujetos a regulaciones especiales.

- 91 Tráfico Postal Internacional y Correo Rápido
- 92 Tráfico Fronterizo
- 93 Zona de Libre Comercio

2.2. REGIMENES COMUNES

2.2.1. IMPORTACIÓN A CONSUMO.-

En los Regímenes Comunes se encuentra la Importación a Consumo, que es el régimen aduanero por el cual las mercancías extranjeras son nacionalizadas y puestas a libre disposición para su uso o consumo definitivo, es este tipo de importaciones, una vez que se han cumplido con todos los pasos previos a una importación, citados en párrafos anteriores, el Importador o el Agente de Aduana transmite la declaración aduanera, la Corporación Aduanera acepta o rechaza la misma; una vez transmitida se imprime y con todos los documentos de acompañamiento procede a presentar la misma en la ventanilla única del Departamento de Nacionalización de las Gerencias Distritales por las que hayan llegado las mercancías, y si se ha cumplido con todas las

disposiciones legales y reglamentarias, y con los procesos de aceptación de la declaración aduanera, la aduana liquida los tributos aduaneros al Comercio Exterior como son: los derechos arancelarios establecidos en los respectivos aranceles, los impuestos fijados en leyes especiales y las tasas por servicios aduaneros.

En caso de no contar con la documentación de respaldo se puede presentar una garantía del 20% de los eventuales derechos e impuestos previo el pago de la totalidad de los tributos y por el plazo de 30 días laborables para gestiones exclusivas de aduana y únicamente por la factura original, conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte y por el Certificado de liberación de tributos.

La aduana no debe aceptar el despacho con garantía por la falta de ningún otro documento.

Para el caso de mercancías exentas de la totalidad de los impuestos, la garantía es del 1% del valor en Aduana de las mercancías.

A continuación se realiza un detalle de los Tributos al Comercio Exterior.

- a) Los derechos arancelarios establecidos en los respectivos aranceles
- b) Los impuestos establecidos en leyes especiales; y,
- c) Las tasas por servicios aduaneros.

La Corporación Aduanera Ecuatoriana mediante Resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro.

2.2.2. EXPORTACIÓN A CONSUMO

La exportación a consumo se trata de un Régimen Común y está sujeta al pago de los tributos al comercio exterior que gravan la exportación de mercancías, así como al cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias y al de las demás formalidades establecidas por la Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático y de su Reglamento¹.

Todas las exportaciones, deben ser declaradas al Banco Central del Ecuador en el Formulario Único de Exportación, antes del aforo o del embarque de las mercancías. Para lo cual se debe presentar el FUE a los Bancos o Sociedades Financieras autorizadas

¹ Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático. Decreto Ejecutivo 147 del 10 de marzo de 1992. Publicado en el Registro Oficial 901 del 25 de marzo de 1992.

corresponsales del Banco Central, el incumplimiento de esta obligación por parte de los exportadores, comporta la falta de permisos o autorizaciones previas de que trata la Ley Orgánica de Aduanas, tipificadas como contravenciones y sancionadas con la multa del 10% sobre el valor FOB de las mercancías.

En lo que respecta a la Importaciones y Exportaciones de Hidrocarburos, el Directorio del Banco Central del Ecuador, mediante resolución 090-2001, del 1^{ro} de octubre de 2001, modifica en el sentido de que “Las declaraciones globales trimestrales”, reemplazan al visto bueno en el Formulario Único de Importación y Exportación”, a partir de su publicación en el Registro Oficial, lo que determina que tanto las importaciones como las exportaciones de hidrocarburos estaban anteriormente sujetas al cumplimiento de las normas generales que regulan este tipo de transacciones en lo referente a la obtención del Visto Bueno que autorizaba la importación y exportación de hidrocarburos.

Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto y determinada la identidad del exportador los bancos o sociedades financieras corresponsales del Banco Central conceden inmediatamente el visto bueno en la declaración de exportación. Este documento tiene un plazo de validez de 30 días y ampara embarques parciales, siempre que se realicen estos en el plazo de vigencia².

2.2.2.1. Productos Exportables

Todos los productos son exportables excepto:

- a) Los que hayan sido declarados parte del patrimonio nacional del valor artificio, cultural arqueológico o histórico; y,
- b) Flora y fauna silvestres en proceso de extinción y sus productos, salvo los que se realicen con fines científicos, educativos y de intercambio internacional con instituciones científicas, conforme al Convenio con el CITES.³

Mediante acuerdo 1281 del 16 de abril de 1999, publicado en el Registro Oficial N° 186 del 7 de mayo de 1999, el Ministerio de Salud expidió la Norma y

² Resolución N° 115-2033 del día lunes, 30 de junio del 2003, del Directorio del Banco Central del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 114

³ Reformado por la Ley S/N del R.O N° 55, del 30 de abril de 1997.

Procedimientos para el registro y control de productos naturales de uso medicinal y de establecimientos donde se almacenan y comercializan los mismos.

Podrán acogerse a las disposiciones establecidas en el citado Acuerdo aquellos productos que demuestren estar exentos de riesgos para la salud humana, sustentados en bibliografía, análisis químicos, ensayos de actividad biológica y pruebas toxicológicas. Adicionalmente se establece que la comisión Asesora de Productos Naturales de uso Medicinal, debe emitir informes al Ministerio de Salud Pública sobre la factibilidad o no de exportar productos de uso medicinal, para tal efecto se establecen las siguientes categorías de productos:

- a) Productos respaldados por estudios farmacológicos y toxicológicos, experimentales, pre clínicos y clínicos;
- b) Productos provenientes del recurso natural, de uso medicinal que no han sufrido transformaciones químicas, solo procesos químicos (lavado, secado o molienda), que estarán respaldados por referencia bibliográfica en uso tradicional, en estudios de toxicidad aguda y autenticación botánica, que no presenten formas farmacéuticas definidas.

Al control se sujetarán los laboratorios de producción, establecimientos de envasado, almacenaje o distribución de productos nacionales o importados; y establecimientos de venta.

Para su comercialización y venta, los productos citados en los literales a) y b) requieren del registro sanitario tanto para la fabricación, como para su importación y exportación.

Siempre y cuando no se atente contra el equilibrio y la conservación de la flora, fauna nacionales y del ecosistema en general y se garantice en primer lugar la demanda nacional, la exportación de cualquier recurso natural de uso medicinal podrá ser autorizada por el Ministerio de Salud y de Agricultura.

Solo pueden establecerse cuotas o restricciones a las exportaciones para dar cumplimiento a convenios internacionales.

2.2.2.2. ASPECTOS GENERALES DE LAS EXPORTACIONES

Al respecto de las exportaciones, existe el Reglamento de Comercio Exterior emitido por el Directorio del Banco Central del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 115-2003, que regula el cumplimiento de disposiciones legales y de procesos previos a la salida de la mercancía fuera del territorio Ecuatoriano, en el que se expresa que: “Los exportadores deben declarar al Banco Central las exportaciones antes del aforo o del embarque de las mercancías. Esta declaración se la podrá realizar en los bancos corresponsales de comercio exterior o electrónicamente a través de internet.

El Banco Central o sus bancos corresponsales, según el caso, conferirán el visto bueno una vez que se establezca la identidad del exportador y se verifique el cumplimiento de los requisitos que constan en esta codificación, en el Reglamento de Comercio Exterior, en las resoluciones del COMEXI y en otras normas relacionadas.

El incumplimiento de esta obligación por parte de los exportadores, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Aduanas.

Para la utilización del servicio electrónico de concesión de visto bueno, el Banco Central conferirá las respectivas claves de acceso, para lo cual los exportadores deberán presentar una solicitud por escrito, en el formato diseñado para el efecto.

El Banco Central entregará al exportador la respectiva clave de acceso, cuya utilización será de su exclusiva responsabilidad. Los importadores deberán comprometerse formal y expresamente, bajo las penalidades de ley, a no dar uso ilegal o indebido del servicio electrónico o de claves.

El visto bueno tendrá un plazo de validez de 30 días, podrá amparar embarques parciales y la exportación realizada a su amparo no estará sujeta a límite de tolerancia, de modo que, todo valor y/o cantidad que exceda de lo declarado no será considerado como desprovisto del visto bueno.

En las exportaciones de mercancías sujetas a precios mínimos referenciales, el exportador está obligado a declarar al menos el precio mínimo vigente a la fecha de concesión del visto bueno.

2.2.2.3. PRODUCTOS SUJETOS A PRECIOS MÍNIMOS

Los productos sujetos a precios mínimos, establecen los gobiernos y los bancos de la reserva federal, bancos centrales y organismos encargados del comercio internacional, estos precios se deben respetar para evitar el dumping, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, como práctica desleal del comercio, al existir un precio referencial mínimo, no se puede vender a un precio subsidiado no al menor establecido, ya que si el producto está sujeto a precios mínimos referenciales, en el FUE, se debe expresar precios iguales o superiores al mínimo referencial, le exportador está obligado a consignar el precio real de venta, la legislación es muy clara al expresar: “Cuando se trate de mercancías sujetas, por disposición legal, a precios mínimos referenciales y el valor pactado con su comprador sea inferior a dichos precios, el exportador debe vender las divisas en base a estos precios mínimos.

2.3. REGÍMENES ESPECIALES

Suspensivos.- Porque todas las mercancías que ingresan al país bajo cualquier régimen especial lo hacen sin el pago de los tributos al comercio exterior, a diferencia de las que se acogen a los regímenes comunes

Liberatorios.- ya que una vez que son reexportadas no causan el cobro de todos los elementos que causan la obligación tributaria aduanera.

Devolutivos.- ya que por efecto de la exportación de mercancías en las que se halle incorporado el bien importado a consumo y que fueron objeto del pago de los tributos al comercio exterior, estos tributos son reembolsados una vez que se demuestre y se compruebe por parte de la aduana que efectivamente los bienes exportados contienen bienes importados que han sido transformados, adaptados o procesados y que forman parte integrante del bien terminado.

Entre los bienes que ingresan a Regímenes Especiales encontramos bienes que van a prestar servicios tanto al sector público como privado, otros que van a ser procesados y transformados en productos finales, bienes que van a ser preparados en respuesta a garantías otorgadas en base a determinado contrato de compra-venta, bienes que están de paso por el país y que son introducidos en el Ecuador por una Aduana de

Partida y abandonan el mismo por otra frontera aduanera conocida como Distrito de Destino.

Los bienes que tengan la posibilidad de ser declarados a consumo o nacionalizados, previamente a acogerse a dicho régimen deben cumplir con todos los requisitos y formalidades aduaneras que determinan la Ley y los Reglamentos, como si se tratase de una importación normal a consumo.

De acuerdo a la Resolución N°1-2001-R2, le corresponde al Subgerente Regional de la CAE, conocer, resolver y atender las solicitudes de la persona natural o jurídica, que se encuentre domiciliada en las provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Pastaza, Francisco de Orellana y Esmeraldas. Por tal razón legal, las autorizaciones para el ingreso de mercancías al amparo de los Regímenes Especiales que provengan de Empresas o Personas domiciliadas en dichas provincias, son resueltas por el Subgerente Regional de la CAE, el resto de provincias autorizan los Gerentes Distritales o el Gerente General, en caso de tratarse de mercancías que van a prestar servicios o realizar obras relacionadas con el Sector Público.

Para el funcionamiento de todos los casos que se dan en los Regímenes Especiales, que determina la LOA y el RLOA, es requisito la presentación de la garantía general o específica ya sea ante el Gerente General de la CAE o ante las Gerencias Distritales, quienes aceptan las mismas de acuerdo a las facultades legales de autorización que tengan en los citados cuerpos legales.

Las mercancías declaradas a un régimen suspensivo o liberatorio de impuestos aduaneros, pueden ser declaradas a cualquier otro régimen antes del vencimiento del plazo concedido.

Es prohibido el cambio de régimen de mercancías ingresadas a consumo a cualquier otro régimen.

El Gerente General o el Gerente Distrital, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, en su caso, autorizan mediante resolución, por una sola vez, el cambio del régimen aduanero, considerando lo siguiente:

- a) Para la contabilización del cambio de régimen, no se toma en cuenta la importación a consumo, la exportación a consumo y el tránsito aduanero.

- b) Para el cambio de régimen a exportación a consumo e importación a consumo no se requiere de autorización expresa sino solo de la aceptación de la correspondiente declaración al régimen.

2.3.1. DISPOSICIONES CONEXAS

Mediante Registro Oficial N° 416 de 13 de diciembre del 2006, se publica la RESOLUCION N°364 que tiene por propósito identificar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos de control amparados en tratados internacionales, leyes u otras regulaciones de la República, que deben cumplirse como condición previa a las importaciones que se realicen a consumo. Entendiéndose por procedimientos o documentos de control previo; los registros, permisos, autorizaciones, notificaciones obligatorias y certificadas, que se encuentren identificados en el Anexo 1 de la citada Resolución.

Es importante considerar lo que señala el Art. 4 y 5 de esta resolución que expresa que el cumplimiento de los procedimientos de control, identificados en el Anexo 1 se verificará al momento del visto bueno del Banco Central del Ecuador o, cuando éste no sea requerido, al presentar la correspondiente declaración aduanera. La verificación del cumplimiento de tales procedimientos se realizará en forma electrónica. Expresando que la verificación establecida en el artículo anterior se aplicará únicamente a las importaciones que utilizan un régimen especial aduanero, solo deberá presentarse el, documento de control previo como condición para la nacionalización y/o venta local de las mercancías.

2.3.2. DEPOSITOS ADUANEROS

Depósito Aduanero es el régimen suspensivo del pago de impuestos por el cual las mercancías pertenecen almacenadas por un plazo determinado, en lugares autorizados y bajo control de la Aduana, en espera de su destino anterior.

Dichos depósitos se clasifican en dos tipos, los depósitos Aduaneros Comerciales e Industriales, y los comerciales a su vez en Públicos o Privado ⁴

- Los depósitos comerciales son privados y públicos.

⁴ Para el funcionamiento de los depósitos aduaneros y bodegas de almacenamiento temporal o de cualquier otra actividad aduanera que se realice por contrato o concesión, se debe rendir una garantía general del 100% de los eventuales tributos por las mercancías a almacenar.

- Los depósitos industriales sólo son privados.

2.3.3. CLASES DE DEPOSITOS ADUANEROS

2.3.3.1. Depósito Comercial Público

Este se da cuando las mercancías depositadas son de propiedad de terceros. En los Depósitos Comerciales Públicos, los concesionarios son personal y solidariamente responsables con el propietario o consignatario de las mercancías, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, que se originen por la recepción de las mercancías al depósito y su custodia, mientras el pago de los tributos se encuentre total o parcialmente insoluto.

2.3.3.2. Depósito Comercial Privado

Este se da cuando las mercancías depositadas son exclusivamente de propiedad del concesionario.

2.3.3.3. Depósito Industrial

Es siempre privado, de propiedad del concesionario en este deposito, se admiten toda clase de materias primas, productos semielaborados, envases e insumos compatibles con la actividad del beneficiario, importados para la producción de mercancías; es decir, únicamente pueden ingresar mercancías para su transformación, las mismas que una vez cumplido el proceso expresado, deben ser reexportadas salvo ciertas excepciones debidamente clasificadas con el carácter de general por la Gerencia Distrital de Aduanas (cuando los bienes terminados no puedan ser reexportados dentro del plazo autorizado) en los que pueden ser declaradas a consumo, siempre que no sean de prohibida importación, y se satisfagan los tributos aduaneros causados sobre la importación de las materias primas, productos semielaborados e insumos, a cuyo efecto el concesionario debe presentar la respectiva declaración. Se puede permitir la nacionalización de mercancías que ingresaron al país para su transformación, de manera excepcional, bajo ciertas consideraciones de carácter especial como crédito, no estar de acuerdo con la calidad del producto, no estar conforme con las normas técnicas exigidas por el comprador, Etc. Adicionalmente, previo a autorizar la nacionalización de estas mercancías no vayan a perjudicar la industria nacional y en cierto momento inclusive determinar si a más del cobro que corresponda por tributos al comercio exterior, va a

existir algún efecto positivo de carácter social para el país que permite dicha nacionalización.

En el caso de los Depósitos Industriales, dentro del plazo autorizado para la permanencia de las mercancías admitidas conforme a las cláusulas del respectivo contrato el Gerente de Aduana, a través del funcionario autorizado, debe efectuarse las comprobaciones sobre el empleo de las materias primas, productos semielaborados e insumos de las mercancías exportadas, para lo cual el concesionario debe informar al Gerente de Aduanas, regularmente y en términos previstos en el contrato de concesión sobre la utilización de las mercancías Importadas bajo este régimen y de las exportaciones de productos terminados que se hubieren realizado.

2.3.4. PLAZOS

Las mercancías admitidas a Depósito Comercial o Industrial pueden permanecer en el país hasta por seis meses, prorrogable por igual periodo en casos debidamente justificados ante el Gerente Distrital.

Antes del vencimiento del plazo de permanencia de las mercancías admitidas a depósito deben, en forma total o parcial; reexportarse, declararse a consumo o acogerse a otro régimen especial; de acuerdo a lo que establece el Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas.

El concesionario; tiene la obligación de semestralmente, informar sobre el movimiento de las mercancías ingresadas al país, a fin de la que la aduana esté al tanto de qué está sucediendo con las mismas, esta información se la ejecuta a través de las empresas auditoras debidamente calificadas por la Superintendencia de Compañías y aceptadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Las mercancías que por su naturaleza sean consideradas peligrosas o susceptibles de alterar otras mercancías, requerirán de instalaciones especiales acondicionadas para su almacenamiento.

2.3.5. OPERACIONES PERMITIDAS EN LOS DEPÓSITOS ADUANEROS

Las mercancías declaradas bajo este régimen pueden ser objetos de las siguientes operaciones; traslado entre depósitos, retiros parciales, transferencias, declaración a consumo, reexportación, abandono expreso y destrucción.

- a) A solicitud del concesionario del depósito y del propietario o consignatario, las mercancías depositadas pueden ser trasladadas a otro depósito previa autorización del Gerente Distrital, y bajo control aduanero. Si el traslado es hacia un Depósito ubicado en un distrito distinto al de ingreso, previamente, se debe declarar al régimen de Tránsito, para luego cambiar al régimen a Depósito en el distrito final; en este caso una vez que se cuenta con la autorización del tránsito y cuando se haya presentado la garantía que ampara la estadía de la misma en el primer depósito. Para contabilizar el plazo de permanencia de las mercancías, se toma en cuenta el tiempo que la mercancía haya permanecido en el primer depósito.
- b) El traslado de las mercancías manifestadas al régimen de depósito aduanero se realiza bajo la responsabilidad del transportista y el depósito.
- c) Cuando se haya presentado la declaración aduanera, en la aduana de la respectiva jurisdicción del depósito, previa a la llegada del medio de transporte al Depósito Comercial o Industrial, o si estas ingresan al Almacén Temporal, pueden ser trasladadas al Depósito determinado, no sin antes presentar la Declaración Aduanera al Régimen que se acoja;
- d) Por revocatoria de la autorización, o por causas debidamente justificadas, y con la debida autorización del Gerente Distrital y bajo control aduanero, las mercancías ingresadas al país bajo el Régimen de Depósito pueden ser trasladadas de un depósito a otro de igual clase, dentro de un mismo distrito;
- e) A solicitud del propietario o consignatario, el Gerente distrital puede autorizar retiros totales y parciales de las mercancías almacenadas en los depósitos comerciales, para ser reexportados, nacionalizados o para acogerse a otro régimen, previo el pago proporcional de los impuestos causados, según corresponda;
- f) Las mercancías sujetas al régimen de depósito, pueden ser objeto de transferencia total o parcial, incluidos sus desperdicios y sobrantes, sin que modifique las condiciones del régimen, sometiéndose al procedimiento que establezca la CAE, en todo lo relacionado con derechos y obligaciones que se produzcan entre los concesionarios.

- g) En casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados a satisfacción de las autoridades aduaneras, es posible la declaratoria de abandono expreso o destrucción de las mercancías; y,
- h) En los depósitos Industriales, los desperdicios y sobrantes de las mercancías importadas pueden ser objeto de: Nacionalización o de Reexportación, debiendo pagarse los derechos aduaneros que corresponda a cada régimen de acuerdo a la clasificación arancelaria y al valor que les corresponda como tales,⁵ adicionalmente, estos desperdicios o sobrantes también pueden ser destruidos bajo control de la Aduana e incluso pueden llegar a ser donados a instituciones de beneficencia debidamente justificada.

Corresponde al Jefe de la Zona Primaria la verificación periódica de los inventarios de existencias en los depósitos. Los faltantes comprobados dan lugar al cobro de los respectivos tributos y a la imposición de las sanciones a que quien hubiere lugar.

Siempre que no sean de prohibida importación, el bien terminado, semielaborados y sus componentes se encuentran dentro del plazo concedido, pueden ser autorizados con el cambio de régimen a consumo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.

2.3.6. GARANTÍA

Previo a la autorización de funcionamiento se debe presentar una garantía general, cuyo monto será determinado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana en forma estimativa dependiendo de los ingresos y egresos de las mercancías a los Depósitos. El valor de esta garantía va a estar directamente relacionado con la necesidad que tenga el concesionario de ingresar mayor o menor volumen de mercancías al depósito, es decir, si el concesionario, se proyecta a ejecutar la importación de un volumen que supere el monto de la garantía inicialmente presentada, esta puede ser ampliada de tal forma que garantice la suspensión de los tributos al comercio exterior ecuatoriano.

⁵ Al no existir ninguna disposición legal que regule los procedimientos para nacionalizar los desperdicios o sobrantes, la aduana podría tomar como referencia el valor de venta de estos desperdicios al interior del país, a efectos de establecer la base imponible para el cobro de los tributos al comercio exterior.

2.3.7. SUSPENSION

El Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana puede suspender la Autorización cuando se incumpla una o más de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Aduanas, en el Reglamento General a la Ley en el contrato. La suspensión tiene un plazo máximo de 60 días, y puede ser levantada una vez que cumplan las obligaciones pendientes. Vencido el plazo de la suspensión sin que la misma haya sido levantada se revocará la autorización. Como consecuencia de la suspensión no puede ingresar mercancía al depósito sin perjuicio de que las que allí se encuentren puedan ser nacionalizadas.

2.3.8. REVOCATORIA

Eventualmente la concesión otorgada puede ser revocada por el Gerente General, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan, si el concesionario o beneficiario, incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Entregar mercancías sin cumplir con las disposiciones previstas en la ley, reglamento y contrato correspondiente, aunque no se trate de reincidencia;
- b) Reincidir en una de las causales de suspensión;
- c) Destinar el depósito a fines distintos de los señalados en la autorización y el contrato; u
- d) Vender, o hacer uso indebido de las mercancías importadas al amparo del régimen suspensivo en el caso de los depósitos industriales.

El depósito al que le hubiere sido revocada la autorización, no puede obtener una nueva autorización, sino después de transcurridos cinco años contados desde la ejecución de la resolución de revocación.

Cuando se revoca la autorización de los depósitos comerciales las mercancías depositadas continúan bajo responsabilidad del depósito y en custodia perentoria del Gerente Distrital, hasta que el propietario o consignatario de ellas, dentro del plazo de diez días designe un nuevo depósito. Caso Contrario es el Gerente Distrital quien lo señala.

Los costos de custodia y traslado de las mercancías al nuevo depósito son de cargo del depósito producto terminado, los subproductos o sobrantes deben reexportarse

o nacionalizarse en el plazo de treinta días siempre que no se haya dispuesto su decomiso. Cumplido el plazo, las mercancías no reexportadas o nacionalizadas deben ser declaradas en abandono.

2.3.9 DECLARACION ADUANERA AL REGIMEN

Para acogerse al régimen de depósito, se deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que las mercancías vengan manifestadas a un régimen y consignadas al depósito respectivo; y,
- b) Tratándose de depósito comercial público, se requiere el contrato previo entre el concesionario del depósito y el importador.

Al fin de acogerse a este régimen debe presentarse la correspondiente declaración ante el Gerente de Aduana de la jurisdicción a la que pertenece el depósito. La movilización de las mercancías del medio de transporte o de almacenamiento temporal al depósito, se efectúa con documentos de respaldo y bajo responsabilidad del transportista y del concesionario del depósito.

El procedimiento que se sigue para la aceptación de la declaración aduanera consiste en que el agente de aduana, declara en el Documento Único de Importación, el valor de la garantía que corresponde al 100% de los tributos al comercio exterior de las mercancías que están ingresando bajo el régimen suspensivo, con cargo a la garantía general, y este es presentado en el Departamento de Regímenes Especiales, el mismo que mantiene el control del saldo de la garantía, disminuyendo la misma a medida que ingresan mercancías con cargo a ella suspendidas del pago de derechos, e incrementa a medida que estas son nacionalizadas o reexportadas. No pueden realizarse más importaciones, si el total de tributos suspendidos, supera el 81% de la garantía total, para lo cual deberá ampliarse la misma.

2.3.10. NACIONALIZACIÓN

Las mercancías ingresadas al Régimen de Depósitos, en el caso de ser nacionalizadas, obligatoriamente, deberán previo a la presentación de la declaración a consumo, obtener el respectivo certificado de inspección en destino, aunque se trate de nacionalizaciones parciales que no superen los US \$ 4.000,00 que determina el Reglamento de Inspección en Origen, así como también deben adjuntar todos los documentos de carácter obligatorio establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas y su

Reglamento General, lo que incluye las Autorizaciones Previas otorgadas por las Instituciones o Ministerios del Ramo pertinentes

2.3.11. REGÍMENES ESPECIALES: QUIEN AUTORIZA, PLAZO AMPLIACIÓN, GARANTIA

REGIMEN	AUTORIZACIÓN	PLAZO	AMPLIACION	GARANTIA
TRÁNSITO ADUANERO	Gerencias Distritales	3 días	Hechos fortuitos o de fuerza mayor	100% de las mercaderías a transportarse
IMP. TEMP. CON REIM. EN EL MISMO ESTADO	Gerencia General o Gerentes Distritales	180 días	Sector Público 90 días adicionales	Sector Público 100% Otros 120% de los Tributos suspendidos
IMP. TEMP. PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	Gerencias Distritales	90 días	Prórroga una sola vez por 90 días adicionales	120% de los tributos suspendidos
FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPÓSITOS ADUANEROS	Gerencia General o Subgerencia Regional por Jurisdicción	5 años renovables	Autoridad Distrital define prórroga de plazo	100% de los tributos de las mercancías almacenadas
DEPÓSITO ADUANERO	Gerencia General o Subgerencia Regional	180 días	180 días	100% de los eventuales tributos
ALMACENES LIBRES Y ESPECIALES	Gerente General Subgerente Regional de la CAE	5 años	Prorrogable por cinco años	Almacenes el 100% de los eventuales tributos por las mercancías a almacenar
EXP. TEM. CON REIMP. EN EL MISMO ESTADO	Gerente Distrital	1 año	Ejecución de obras y prestación de servicios 90 días	1% del valor en aduana valor mayor a US \$10.000
EXP. TEM. PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO	Gerente Distrital	Plazo no exceda de 1 año	1 año por Causas debidamente justificadas	Exportación Temporal 1% valor mayor a US \$ 10.000
DRAW BACK DEVOLUCIÓN CONDICIONADA	Gerencia Distrital			
ZONAS FRANCAS	Gerencia Distrital	No tiene plazos	No tiene ampliaciones	
MAQUILA	No requiere autorización únicamente se declara al régimen	180 días		100% de los derechos de las mercancías importadas
FERIAS	Gerencia General y Subgerente Regional	El tiempo de duración del evento más 15 luego de finalizado		120% del valor de las mercancías importadas
COURIER	Gerencia General			Correos Rápidos US \$30.000 Consolidadoras US \$ 50.000

Fuente: Aplicación de la Legislación Aduanera en el Comercio Exterior Ecuatoriano

2.3.12. WORKFLOW

El módulo de Workflow, es una aplicación Web que permite: hacer el seguimiento a un determinado trámite aduanero, mantener informado al usuario de la instancia en la cual se encuentra su trámite y verificar el resultado del proceso que realizó con dicho documento.

En esta fase, el módulo de Workflow permite realizar el seguimiento únicamente a la Declaración de Aduanera Única (DAU), sin embargo es preciso indicar que este módulo está diseñado y desarrollado para poder realizar el seguimiento al flujo de procesos de cualquier otro tipo de trámite o documento.

2.3.13. TRAMITE DOCUMENTAL

Este módulo tiene por objetivo controlar la gestión de la tramitación documentaria relacionada con los procesos aduaneros, a fin de que tanto los usuarios internos como externos puedan dar seguimiento a sus respectivos trámites. Comprende los siguientes subprocesos:

- **Envíos Tardíos.-** Cuando el transportista justifica, a través de una petición en el sistema, que no pudo realizar el envío electrónico de manifiestos por motivos de fuerza mayor. Si el medio de transporte ha arribado se autoriza el envío del manifiesto fuera de los plazos establecidos cobrándose automáticamente una multa por falta al reglamento.
- **Correcciones a documentos de transporte.-** Cuando se trate de corregir un documento de transporte ya haya arribado, la empresa transportista solicitará a través del sistema la autorización que permite la corrección, esta autorización es dada por un funcionario aduanero siempre que se cumpla con lo establecido en la resolución 345 de la CAE.
- **Autorización al Régimen.-** Cumpliendo con la normativa que venga destinada a un régimen especial o suspensivo deberá solicitar la autorización del Gerente Distrital o a quién este haya delegado para acogerse al mismo.
- **Ship Conveniente.-** Permite a las empresas transportistas indicar todas las mercancías que vengan bajo esta modalidad a fin de comunicar al departamento de zona primaria de la apertura de los contenedores.

- **Reembarque y Traslado.-** Permite a las empresas transportistas indicar todas las mercancías que vengan bajo esta modalidad a fin de comunicar a zona primaria de la actividad.
- **Solicitud Previa al Depósito.-** Permite a los Depósitos indicar a la aduana que mercancía y a que cliente ha autorizado a ingresar a su recinto.

2.3.14. LIQUIDACIÓN Y COBRO DE DERECHOS DE IMPUESTOS

Toda recaudación de obligaciones tributarias están contempladas en el sistema. Existen dos tipos de liquidaciones, las automáticas y las manuales, considerándose manuales aquellas que se generan por procesos como por ejemplo Courier, Sala de Arribo, etc., los mismos que aún no han sido automatizados por la aduana pero que sin embargo pueden generar algún tipo de liquidación. Las automáticas se generan del despacho electrónico ya sea por la nacionalización de mercancías o amparadas a regímenes especiales. Comprende los siguientes subprocesos:

- **Conciliación automática.-** Al final del día, a través de un proceso automático se indica lo recaudado por banco y su distribución a las diferentes cuentas del estado.
- **Cancelación de tributos en bancos y oficinas aduaneras.-** Toda liquidación puede ser consultada por los bancos con los cuales tiene convenio de pagos la CAE, y los tributos pueden ser recaudados a través de cualquiera de ellos.
- **Liquidaciones manuales.-** Todas las liquidaciones manuales tienen las opciones de: Registro, Consulta, Impresión y Anulación. Pueden ser consultadas en los bancos para lo cuál el cliente sólo necesita el identificador de la liquidación.

Se consideran liquidaciones manuales las siguientes:

1. Tributos de crédito
2. Courier
3. Pasajeros
4. Paquetes postales
5. Exportaciones
6. Multas
7. Garantías
8. Importaciones – DAS

- **Nota de Crédito.-** Las notas de crédito son generadas por el sistema, pueden ser consultadas por los bancos y usadas siempre que el valor de la nota de crédito no exceda el valor de la liquidación en lo que respecta al tributo Ad-valorem. A través del sistema se pueden ingresar, consultar, imprimir, anular y fraccionar las notas de crédito.
- **Consultas, Pagos y confirmación en línea.-** Todas las liquidaciones pueden ser consultadas a través de la WEB.

Para la cancelación de los tributos en el banco, el agente imprime la consulta y se acerca al banco a cancelar. El banco receipta el pago y envía electrónica a la CAE la confirmación del pago. Los usuarios pueden consultar el estado de liquidación y conocer datos de la misma como: Fecha última de pago, Fecha de realizado el pago. Banco receptor del pago, estado de la liquidación, etc.

2.3.15. ARANCEL INTEGRADO

El módulo de Arancel Nacional Integrado, es una aplicación WEB que permite administrar en forma centralizada la Nomenclatura, el Arancel Externo Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (AEC) y Medidas Arancelarias, así como brindar el acceso a estos instrumentos, tanto a instituciones y ciudadanos del Ecuador, como del exterior.

El soporte informático del Arancel Nacional está basado en servicios digitales, y se orienta a la atención de Agentes Afianzados de Aduana, Empresas de Mensajería Internacional, Organizaciones privadas, Agencias gubernamentales relacionadas con el comercio exterior, Administraciones aduaneras de terceros países, y otros.

La actualización del Arancel Nacional, influye directamente en la gestión de los Operadores de Comercio, quienes operan las 24 horas del día, 7 días de la semana (24x7), por lo que el Arancel Nacional Integrado es considerado una herramienta de “misión crítica”, cuya actualización y accesibilidad son responsabilidad de la CA, a través de la Gerencia de Normativa Tributaria.

2.4. RÉGIMEN PARTICULAR O DE EXCEPCIÓN

El régimen Particular o de Excepción de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, se autoriza amparados en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada y su Reglamento

General, y específicamente en el Decreto Ejecutivo 1798, publicado en el R.O. 454 del 3 de junio de 1994.

Este régimen, toma en cuenta a las personas que desean prestar los servicios de expedición y recepción de envíos postales, regulando los requisitos, procedimientos especiales para la recepción y despacho, los mismos que difieren con las importaciones que se ejecutan en otros medios de transporte, por su naturaleza y por las distintas formalidades aduaneras que tienen que cumplirse.

2.5. ADUANA

La Aduana es un servicio público que tiene a su cargo principalmente la vigilancia y control de la entrada y salida de personas, mercancías y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República; la determinación y la recaudación de las obligaciones tributarias causadas por tales hechos; la resolución de los reclamos, recursos peticiones y consultas de los interesados; y la prevención, persecución y sanción de las infracciones aduaneras.

Los servicios aduaneros comprenden el almacenamiento, verificación, valoración, aforo, liquidación, recaudación tributaria y el control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de los regímenes aduaneros especiales.

La Aduana tiene a su cargo principalmente la vigilancia y control de la entrada y salida de personas, mercancías y medios de transporte.

Son facultades de la Aduana las siguientes:

- a) Aprender las mercancías no declaradas o no manifiestas y los objetos abandonados en las proximidades de la frontera.
- b) Inspeccionar todo medio de transporte que se dirija al exterior o proceda de él.
- c) Aprender a las personas y medios de transporte que trafiquen con sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas y ponerlos a órdenes de la autoridad competente.
- d) Someter a inspección personal a quienes crucen la frontera, cuando exista la presunción de delito aduanero.
- e) Aprender objetos o publicaciones que atenten contra la seguridad del Estado, la salud o moral pública, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

- f) Recibir declaraciones e informaciones y realizar las investigaciones necesarias para el descubrimiento, persecución y sanción de las infracciones aduaneras.
- g) Proceder a la captura de los presuntos responsables en los casos de delito flagrante, conforme a lo que se dispone en el Código Tributario.
- h) Ejercer la acción coactiva directamente o mediante delegación.
- i) Las demás atribuciones que se señale la ley y sus reglamentos.

Los impuestos al Comercio Exterior aplicables para el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera son los vigentes a la fecha de la presentación de la declaración al consumo.

La base imponible de los impuestos arancelarios en las importaciones es el valor CIF (Cost Insurance and Freight = Costo Seguro y Flete) y en las exportaciones es el valor FOB (Free on Board = Franco a Bordo) de las mercancías, determinadas según las normas de valor en Aduana.

Con sujeción a los convenios internacionales y cuando las necesidades del país lo requieran, le Presidente de la República mediante decreto y previo dictamen favorable del Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, establecerá, reformará o suprimirá los aranceles tanto en su nomenclatura como en sus tarifas.

El Servicio de Aduanas es un servicio Público que presta el Estado directamente a través de la Corporación Aduanera Ecuatoriana por concesión al sector privado con sujeción a las normas de la Ley Orgánica de Aduanas, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables.

La Corporación Aduanera Ecuatoriana es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida. Patrimonio del Estado, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria; domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Es un organismo al que se le atribuye en virtud de la Ley Orgánica de Aduanas, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma regulada, las facultades tributarias de determinación, resolución y sanción en materia aduanera, de conformidad con la Ley Orgánica de Aduanas y sus reglamentos.⁶

⁶ Ley Orgánica de Aduanas: Art. 4, Art.8, Art.14, Art.15, Art.102, Art.104

CAPITULO III

3. EMPRESAS QUE ESTARÍAN DISPUESTAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DEPÓSITO COMERCIAL PÚBLICO, A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS DE VOLÚMENES DE CARGA

Para poder determinar las principales empresas que estarían dispuestas a ocupar o formar parte de la implementación de un Depósito Comercial privado voy a graficar los movimientos de los volúmenes de carga que se han efectuado por el Consorcio Puerto Nuevo Milenio desde su creación hasta la actualidad, lo cual me determinará cual es el tipo de carga más concurrente por este distrito, y luego una investigación minuciosa de las empresas que manejan ese determinado tipo de carga.

3.1.- Carga Movilizada en el Puerto Comercial de Esmeraldas desde la concesión

**CUADRO COMPARATIVO DE CARGA TOTAL MOVILIZADA
EN TONELADAS MÉTRICAS**

MESES	2004	2005	2006	2007	2008
ENERO		23.336,00	30.883,00	76.263,00	85.957,00
FEBRERO		124.285,00	68.886,00	40.115,00	56.878,00
MARZO		38.011,00	35.511,00	39.346,00	94.291,00
ABRIL		43.368,00	104.078,00	35.859,00	69.520,00
MAYO		64.368,00	43.529,00	124.479,00	97.003,00
JUNIO		78.783,00	47.850,00	75.142,00	72.282,00
JULIO		48.174,00	49.486,00	38.280,00	121.208,00
AGOSTO 9*	33.135,00	41.065,00	101.435,00	101.406,00	90.881,00
SEPTIEMBRE	23.715,00	70.621,00	29.686,00	55.645,00	129.576,00
OCTUBRE	92.854,00	46.156,00	88.150,00	61.400,00	104.393,00
NOVIEMBRE	16.698,00	44.866,00	71.119,00	46.770,00	61.559,00
DICIEMBRE	78.908,00	66.165,00	112.100,00	45.938,00	86.193,00
TOTAL	245.310,00	689.198,00	782.713,00	740.643,00	1.069.741,00

Fuente: Control Estadístico CPNM

**CARGA MOVILIZADA DE LAS IMPORTACIONES / EXPORTACIONES
EN TONELADAS METRICAS
AÑOS COMPARATIVOS**

MESES	2004		2005		2006		2007		2008	
	IMPORTACION	EXPORTACION	IMPORTACION	EXPORTACION	IMPORTACION	EXPORTACION	IMPORTACION	EXPORTACION	IMPORTACION	EXPORTACION
ENERO			19.201,00	4.135,00	23.165,00	7.718,00	71.189,00	5.074,00	35.441,00	50.516,00
FEBRERO			75.091,00	49.194,00	64.576,00	4.310,00	24.292,00	15.823,00	42.776,00	14.102,00
MARZO			30.239,00	7.772,00	26.267,00	9.244,00	32.074,00	7.272,00	81.977,00	12.314,00
ABRIL			39.147,00	4.221,00	52.814,00	51.264,00	25.397,00	10.462,00	54.083,00	15.437,00
MAYO			55.152,00	9.216,00	31.567,00	11.962,00	62.188,00	62.291,00	30.951,00	66.052,00
JUNIO			31.862,00	46.921,00	31.752,00	16.098,00	55.985,00	19.157,00	56.665,00	15.617,00
JULIO			45.522,00	2.652,00	41.494,00	7.992,00	19.992,00	18.288,00	93.147,00	28.061,00
AGOSTO 9*	31.730,00	1.405,00	33.324,00	7.741,00	56.140,00	45.295,00	55.557,00	45.849,00	86.286,00	4.595,00
SEPTIEMBRE	17.378,00	6.337,00	27.901,00	42.720,00	20.603,00	9.083,00	46.501,00	9.144,00	69.517,00	60.059,00
OCTUBRE	49.583,00	43.271,00	44.037,00	2.119,00	83.568,00	4.582,00	53.813,00	7.587,00	90.796,00	13.597,00
NOVIEMBRE	15.040,00	1.558,00	38.794,00	6.072,00	61.657,00	9.462,00	34.270,00	12.500,00	51.677,00	9.882,00
DICIEMBRE	35.776,00	43.132,00	23.595,00	42.570,00	61.850,00	50.280,00	30.455,00	15.463,00	75.082,00	11.111,00
TOTAL	149.507,00	95.803,00	463.865,00	225.333,00	555.453,00	227.260,00	511.713,00	223.930,00	766.396,00	301.343,00

Fuente: Control Estadístico CPNM

Siendo necesariamente el estudio de los años en que la concesionaria tuvo un mayor volumen de carga al año 2008 con referencia a los años anteriores de la concesión, este se lo tomó como año referencia en el que se realizará el estudio.

3.2. Principales productos Importación / Exportación en el año 2008 en toneladas métricas

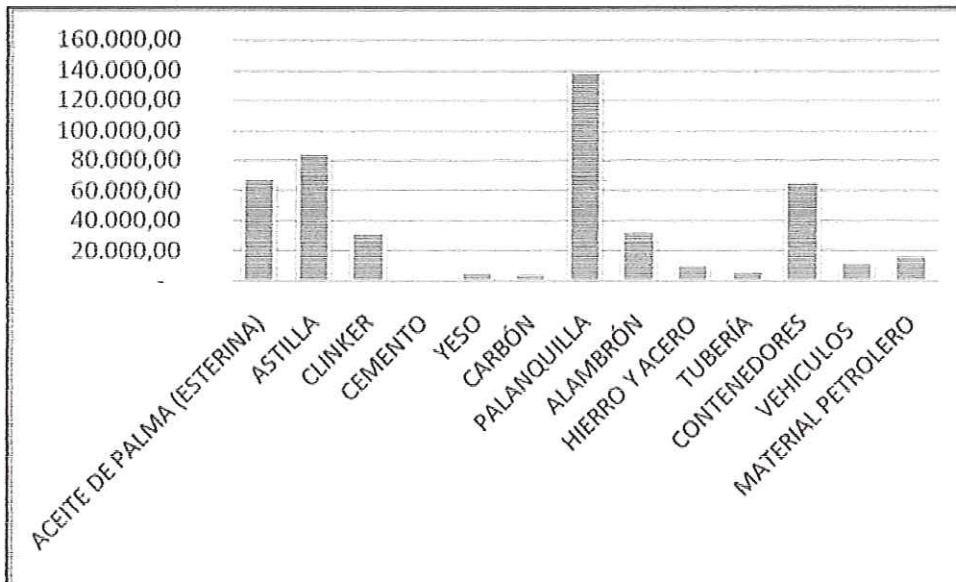
Periodo (Enero – Junio 2008)

Toneladas Métricas (Importaciones / Exportaciones)

PRODUCTOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
ACEITE DE PALMA (ESTERINA)	6.805,00	10.333,00	8.252,00	11.215,00	19.318,00	11.591,00	67.514,00
ASTILLA	41.643,00				42.806,00		84.449,00
CLINKER			31.824,00				31.824,00
CEMENTO							-
YESO				5.703,00			5.703,00
CARBÓN					4.547,00		4.547,00
PALANQUILLA	10.215,00	15.701,00	37.989,00	29.024,00	6.242,00	38.577,00	137.748,00
ALAMBRÓN	9.635,00	11.491,00		5.433,00	2.040,00	4.058,00	32.657,00
HIERRO Y ACERO	1.529,00	3.568,00		2.465,00	2.887,00		10.449,00
TUBERÍA	3.720,00		928,00		1.294,00		5.942,00
CONTENEDORES	8.621,00	10.553,00	10.184,00	12.977,00	11.183,00	12.309,00	65.827,00
VEHICULOS	3.080,00	2.147,00	1.671,00	1.407,00	1.435,00	2.729,00	12.469,00
MATERIAL PETROLERO	709,00	3.085,00	3.443,00	1.296,00	5.251,00	3.018,00	16.802,00
TOTAL	85.957,00	56.878,00	94.291,00	69.520,00	97.003,00	72.282,00	475.931,00

Fuente: Control Estadístico CPNM

Mediante el gráfico podemos darnos cuenta que los principales productos tanto importados como exportados se encuentran sobresaliendo el gráfico, palanquilla en una primera instancia, seguido de aceite de palma, astilla, clinker, alambIÓN y contenedores.



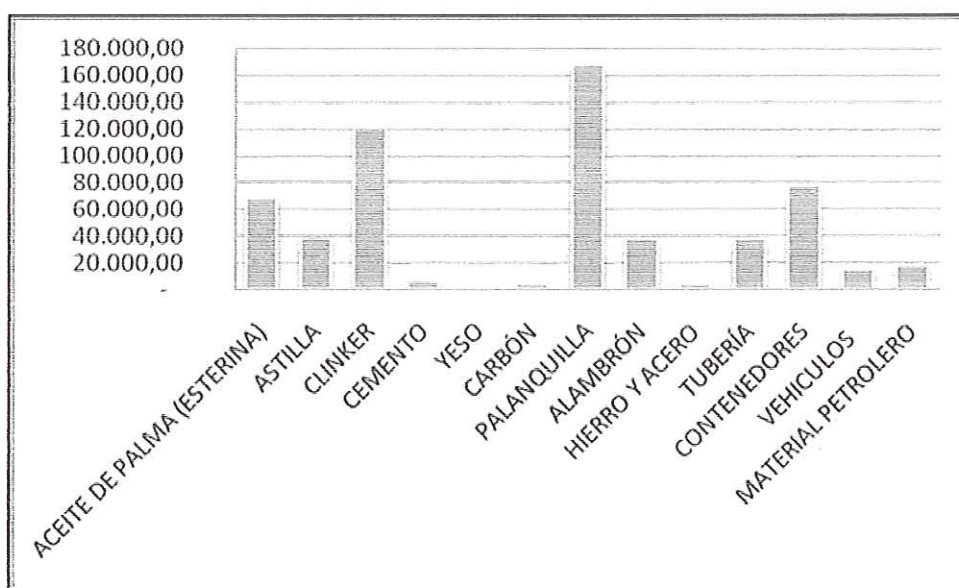
Periodo (Agosto - Diciembre 2008)

Toneladas Métricas (Importaciones / Exportaciones)

PRODUCTOS	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
ACEITE DE PALMA (ESTERINA)	24.714,00		18.553,00	9.662,00	7.121,00	8.082,00	68.132,00
ASTILLA			38.409,00				38.409,00
CLINKER	38.500,00			38.000,00		44.000,00	120.500,00
CEMENTO		1.599,00	1.910,00		2.517,00		6.026,00
YESO							-
CARBÓN		4.000,00					4.000,00
PALANQUILLA	11.976,00	60.701,00	30.678,00	23.480,00	32.984,00	7.954,00	167.773,00
ALAMBRÓN	15.561,00		15.986,00	5.953,00		302,00	37.802,00
HIERRO Y ACERO	1.776,00	895,00	637,00			863,00	4.171,00
TUBERÍA	10.289,00	8.155,00	6.699,00	6.902,00		5.521,00	37.566,00
CONTENEDORES	13.650,00	9.624,00	12.456,00	17.184,00	10.852,00	12.744,00	76.510,00
VEHICULOS	2.991,00	2.145,00	1.318,00	777,00	4.177,00	3.607,00	15.015,00
MATERIAL PETROLERO	1.751,00	3.762,00	2.930,00	2.435,00	3.908,00	3.120,00	17.906,00
TOTAL	121.208,00	90.881,00	129.576,00	104.393,00	61.559,00	86.193,00	593.810,00

Fuente: Control estadístico CPNM

Como pudimos darnos cuenta en el segundo semestre del año 2008, han variado poco del primer al siguiente semestre, demostrando así que las cargas con menos toneladas métricas son: cemento, yeso, carbón, hierro y acero, tubería, vehículos y material petrolero.



3.3. Agentes Aduaneros en Esmeraldas y las empresas con quienes trabajan

COIMPEXA (Sr. Francisco Mosquera)

- Codesa
- Novopan
- Chochoi
- Confiteca

GIS LOGISTICS (Sr. Jorge Basantes)

- General Motors
- Omnibus BB transportes
- Aymesa s.a
- Tventas
- Ecuajugos

- La favorita
- Cadbury Adams
- Mundy Home

MARIO PANCHI (Mario Panchi)

Empresas Petroleras

- ENCAM del Ecuador
- Consorcio Bloque 14 y 17
- PETROECUADOR
- AGRIP
- OIL
- PETROSUB
- TETRORIVA
- Andes Petroleum
- Canadá Grande
- LOGIST PETROL.

MARCOS GALARZA (Marcos Galarza)

Almagro deposito

Vehículos ensamblados (AIMESA) QUIA MOTORS

MARCOS CORONEL (Julio Estupiñán)

Carga General (IDEAL ALAMBREC)

CAPITULO IV

4. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y BASES LEGALES REQUERIDOS EN LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO ADUANERO

4.1. AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO

Para el funcionamiento de los depósitos aduaneros se requiere de la autorización otorgada mediante Resolución del Gerente General o Subgerente Regional de la Corporación Aduanera Ecuatoriana y de la suscripción del correspondiente contrato. El plazo de la autorización es de hasta cinco años, renovables. La Autoridad Distrital puede prorrogar el plazo de permanencia.

La Resolución que autoriza el funcionamiento de los Depósitos, que otorga el Gerente General de la CAE o el Subgerente Regional, contiene las disposiciones que la ley Orgánica de Aduanas y el Reglamento General citan con relación a los Depósitos Comerciales e Industriales, determinan las materias primas que se permite el ingreso de acuerdo a la actividad productiva del depósito autorizado, lugar donde se debe presentar la declaración al régimen, el monto de la garantía , potenciales tributos al comercio exterior, tiempo de permanencia de las mercancías en el depósito, prohibiciones, responsabilidades, controles por parte de la aduana, procedimiento de nacionalización, reexportación, destrucción, transferencia, situación por la que se puede revocar la autorización del Depósito, compromiso de implantar un sistema contable automatizado y la obligatoriedad de firmar el correspondiente contrato, derechos y responsabilidades y medidas de control a ejecutarse por parte de la aduana.

El contrato que complementa la autorización de funcionamiento de los depósitos, determina; las partes que intervienen en la firma del mismo, encontrándose por una parte el Estado Ecuatoriano a través de su representante (Gerente General o Subgerente Regional de la CAE), y por otra el Gerente de la Compañía, la razón social, cita la Resolución de Autorización de Funcionamiento, el plazo otorgado para funcionamiento del depósito, la dirección domiciliaria, parroquia, cantón, la clase de depósito, ya sea comercial o industrial, lugar de presentación de la declaración al régimen, movilización de las mercancías el pago de la tasa de control, Instalaciones especiales en caso de requerirse, plazo de permanencia de las mercancías, cambio de régimen, declaración a

consumo de los bienes terminados y semielaborados, nacionalización de materias primas y desperdicios, medidas de control, informes semestrales, garantía, plazo de permanencia de las mercancías, remate, venta directa; en caso de los depósitos industriales, mercancías dañadas, traslado de las mercancías, disposiciones aplicables y finalmente declara la jurisdicción y competencia, en casos de controversias.

Previo la concesión, el Representante Legal de la Empresa solicitante, debe dirigir la solicitud para obtener la autorización de funcionamiento del depósito sea al Gerente General o al Subgerente Regional, según corresponda, de acuerdo a la jurisdicción del domicilio de la empresa; recibida la petición, las autoridades citadas, disponen la ejecución de la Inspección, para lo que la empresa solicitante previamente, debe cancelar el valor de la Tasa de Servicio de Inspección para los Depósitos Comerciales, Industriales, Empresas de Courier, Almacenes Temporales y otros servicios, sujetos a autorización o concesión.

Según la Resolución N°150, publicada en el Registro Oficial N° 275 del 2 de mayo 2006.

1. Establecer la jurisdicción de la Subgerencia Regional de la Corporación Aduanera Ecuatoriana en las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Sucumbíos, Napo, Pastaza, Francisco de Orellana y Esmeralda; y en tal virtud conozca, resuelva y atienda las solicitudes de las personas naturales y jurídicas, que se encuentren domiciliadas en la provincia.
2. La Subgerencia Regional cumplirá con la supervisión y control de las gerencias distritales de Tulcán, Quito, Esmeraldas y las subgerencias distritales que se crearen en las provincias descritas en el numerador anterior.

La fijación de la tasa de servicio de Inspección, se lo hizo mediante Resolución del Directorio de la CAE, dada en Guayaquil el 25 de abril del 2000, de acuerdo a las atribuciones constantes en el Art. 109 numeral 3 de la Ley Orgánica de Aduanas, publicada en el R.O. 359 del 13 de junio de 1998.

El valor a depositarse previo a la Inspección se cita a continuación:

a)	Depósitos Comerciales	US \$ 300,00
b)	Depósitos Industriales	US \$ 375,00
c)	Empresas Courier	US \$ 180,00
d)	Almacenes Temporales	US \$ 300,00

Fuente: Aplicación de la Legislación Aduanera en el Comercio Exterior Ecuatoriano

Pueden ser concesionarias de un depósito, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras legalmente establecidas en el Ecuador que justifiquen que su objeto social, es precisamente, la prestación de este tipo de servicio.

En la petición dirigida al Gerente General de la CAE o al Subgerente Regional de la CAE, debe constar la siguiente información:

- a) Que la empresa esté constituida como persona jurídica, pública o privada, nacional o extranjera;
- b) Que su objeto social contemple esta actividad;
- c) Tratándose de una empresa extranjera, adicionalmente, demostrar que está domiciliada en el país; y,
- d) Presentar una solicitud de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos que se dictará para el efecto, por la CAE.

Una vez que ha sido autorizada la concesión, el concesionario, sea persona natural o jurídica, automáticamente se encuentra obligado a cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Conservar y custodiar las mercancías;
- b) Llevar el Inventario físico permanente conforme a lo especificado en el contrato;
- c) Facilitar las labores de inspección por parte del Distrito;
- d) Informar al Distrito correspondiente respecto a las mercancías cuyo plazo de permanencia se encuentre vencido y ponerlas a su disposición, así como en los casos de daños, averías y pérdidas;
- e) Mantener y vigente la garantía;

- f) Entregar las mercancías cuando la autoridad distrital lo autorice mediante el procedimiento establecido por la CAE siendo responsable por los tributos evadidos en caso de incumplimiento;
- g) Responder ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana por el pago de tributos a que hubiere lugar en caso de pérdida o daño de mercancías;
- h) En el caso de depósito comercial público responder ante el propietario por los daños y pérdidas de sus mercancías; e,
- i) Mantener vigentes las pólizas de seguro que cubran los riesgos de las mercancías.

La renovación de la autorización se debe realizar previa solicitud del concesionario dentro del plazo de vigencia de la autorización, con sujeción a las normas vigentes al momento de la solicitud.

4.2. Requerimientos Legales

- Copia de las escrituras de constitución de la empresa, mismas en las que debe constar que su objeto social contempla esta actividad.
- Copia del nombramiento del representante legal de la empresa.
- Si se tratara de una empresa extranjera, adicionalmente debe demostrar que está domiciliada en el país.
- Balance auditado de los últimos dos ejercicios económicos.
- Copia notariada de las declaraciones de impuesto a la renta de los dos últimos ejercicios económicos.
- Presentar la garantía correspondiente en la forma y plazos establecidos en la LOA y su Reglamento.
- Todos los demás que estén contemplados en la Ley Orgánica de Aduanas, el Reglamento a la LOA y disposiciones emanadas de la CAE.

4.3. REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS

- Área de oficina: 60 m²
- Área de almacenaje 800 m²
- Cerramiento adecuado de 4 metros de altura el perímetro.
- Construcción con estructura de hormigón armado para edificio de oficina y bodega.
- En el caso, que utilicen solo área de bodega, ésta no debe ser menor de 500 m², tener un cerramiento adecuado y mampostería.
- Servicios sanitarios básicos.
- Sistema eléctrico normalizado.
- Equipos indispensables de oficina (computadoras, impresora, máquinas de fax, máquinas de sumar, etc.).
- Equipos para movilización de las mercancías en la bodega.
- Iluminación y ventilación eficientes.
- Acceso fácil para bomberos y policía.
- Garita de seguridad.
- Alarma contra robo e incendio.
- Cumplir con los sistemas de seguridad exigidos por ley (cuerpo de bomberos, normas de seguridad industrial del IESS, etc.).
- Programa contable completo que incluya el control de bodegas e inventarios con interconexión a la CAE.

- Acceso a Internet y correo electrónico.
- Seguridad para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por la CAE para interconexión.
- Dos líneas telefónicas.
- La maquinaria necesaria para operar en la bodega (tipo montacargas de mano, balanzas, etc.).

4.4. REQUERIMIENTO PARA EL PERSONAL DE OPERACIONES DE LA EMPRESA

- Es necesario que la (s) persona (s) que dirija el área de Importaciones y/o Exportaciones tenga dominio del idioma inglés.

4.5. REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN

- Diagrama de flujo de las operaciones
- Planos de implantación general
- Copia de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil).
- Listado de maquinarias (modelo, año de fabricación, marca y capacidad nominal)
- Listado de equipos, tales como montacargas, balanzas, etc.
- Detalle de seguridad física e industrial
- Indicación de la capacidad de almacenamiento de la bodega
- Explicación de la rotación diaria de bodega
- Documentos que puedan determinar la propiedad o forma de uso de las máquinas

- Descripción del sistema de inventarios e informático
- Características del programa que usan
- Menú principal (impresión)
- Descripción del equipo informático
- Computadora (con programas, especificaciones técnicas y demás características de capacidad, conforme a lo señalado en las CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS REQUERIDOS PARA AUTORIZACIONES O CONCESIONES que se encuentran publicados en la página web de la CAE).
- Línea telefónica Convencional digital, sin ruido.
- Impresora
- Conexión a Internet con cualquiera de los proveedores o ISP de la localidad
- Cuenta de correo electrónico (e-mail) con su proveedor local. (No se recomienda correos gratuitos, o vía email, ya sea nacionales o internacionales.
- Además tener DATA ENTRY.
- Sistema de Comunicaciones
- Detalle de las cifras de almacenamiento durante los últimos dos años (en el caso de renovaciones).
- Proyecciones de almacenamiento para los próximos dos años.
- Indicación del tipo de mercancías destinadas al Depósito Comercial Público.
- Tratándose de renovación, copia del Acuerdo y del contrato otorgado por la CAE y copia de los dos últimos informes de auditoría entregados a la CAE.

- Copia de las escrituras.
- Copia de las dos últimas garantías presentadas a la CAE.
- Copia del recibo de pago de la Tasa de Inspección
- Escrituras de propiedad de sus activos
- Certificación del Registrador de la Propiedad sobre los bienes inmuebles que posee la empresa

CAPITULO V

5. INVERSIÓN REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO ABIERTOS Y CERRADOS

5.1. INVERSIÓN FIJA

A continuación se detallarán cada uno de los rubros que formarán parte de la Inversión Inicial requerida en el estudio y que por ende corresponden a la Inversión Fija del negocio, la misma que se considerará en el flujo de caja propuesto para el respectivo cálculo de los indicadores.

5.1.1. COMPONENTES DE LA INVERSIÓN FIJA

A) TERRENO Y CONSTRUCCIÓN

TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNIT. \$	V. TOTAL \$
TERRENO	M ²	1.800	7,00	12600,00
EDIFICIO	M ²	329	105,00	34545,00
CERRAMIENTO	M	190	22,00	4180,00
HABILITACIÓN Y ACCESO	M ²	2.200	1,75	3850,00
CISTERNA DE AGUA	U	1	536,00	536,00
INSTALACION PARA AGUA	U	1	264,00	264,00
INSTALACIÓN ELECTRICA	U	1	538,00	538,00
INSTALACIÓN TELEFÓNICA	U	1	285,00	285,00
TOTAL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN				\$56.798,00

Fuente: ARETINA Terminal de servicios portuarios multipropósito de Logística a las Cargas y contenedores

Elaboración: El autor

B) MAQUINARIA PRINCIPAL

MAQUINARIA PRINCIPAL	UNID.	CANT.	V. UNIT. \$	V. TOTAL \$
MONTACARGAS 14 TONS.	U	2	38,450,00	76900,00
MONTACARGAS 4 TONS.	U	2	19,800,00	39600,00
MONTACARGAS 7 TONS.	U	1	27,050,00	27050,00

TOTAL MAQUINARIA				\$ 143.550,00
C) OTROS ACTIVOS FIJOS				

OTROS ACTIVOS FIJOS	UNID.	CANT.	V. UNIT. \$	V. TOTAL \$
MUEBLES DE OFICINA	GLB	1	1020,00	1020,00
EQUIPO DE RADIO	GLB	1	458,00	458,00
EQUIPO DE OFICINA	GLB	1	257,00	257,00
EQUIPO DE COMPUTO	GLB	1	1728,00	1,728,00
TOTAL OTROS ACTIVOS FIJOS				\$ 3.463,00

Fuente: ARETINA Terminal de servicios portuarios multipropósito de Logística a las Cargas y contenedores

Elaboración: El autor

TOTAL INVERSIÓN INICIAL

SUMAN A + B + C	\$ 203.811,00
IMPREVISTOS 2%	\$ 4.076,22
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 18.975,00
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN	\$ 1.212,00
TOTAL INVERSIÓN FIJA	\$ 228.074,22

Fuente: ARETINA Terminal de servicios portuarios multipropósito de Logística a las Cargas y contenedores

COSTOS FIJOS

A) DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

DEPRECIACIÓN DEL BIEN	%	VALOR DEL BIEN \$	V. DEP. POR AÑOS \$
MONTACARGAS DE 14 TONS.	10%	38450,00	3845,00
MONTAGARGAS DE 4 TONS.	10%	19800,00	1980,00
MONTACARGAS DE 7 TONS.	10%	27050,00	2705,00
MUEBLES DE OFICINA	10%	1020,00	102,00
EQUIPOS DE RADIO	10%	458,00	45,80
EQUIPOS DE OFICINA	10%	257,00	25,70
EQUIPOS DE COMPUTO	33%	1728,00	575,94
EDIFICIOS	5%	44198,00	2209,90
TOTAL DEPRECIACIÓN			\$ 11.489,34

B) AMORTIZACIONES

AMORTIZACIÓN	%	V. DEL BIEN \$	AMORTIZACIÓN ANUAL \$
GASTOS DE ORGANIZAC. Y CONST.	20%	1212,00	242,40
SEGURO EDIFICIO	0.90 %	44198,00	397,78
TOTAL AMORTIZACIONES			\$ 640,18

TOTAL COSTOS FIJOS

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A) DEPRECIACIONES	11489,34
B) AMORTIZACIONES	640,18
IMPREVISTOS (2% A + B)	242,59
TOTAL COSTOS FIJOS	12372,11

COSTOS VARIABLES

A) MANO DE OBRA DIRECTA

CARGO	CANT.	SUELDO BASICO \$	SUELDO MENSUAL \$	SUELDO ANUAL \$
JEFE DE TALLER Y MANTENIMIENTO	1	575,00	575,00	6900,00
DESPACHADOR	2	276,00	276,00	6624,00
BODEGUERO	2	276,00	276,00	6624,00
OPERADORES	3	240,00	240,00	8640,00
SUB TOTAL INGRESOS				28788,00
12,15% APOORTE PATRONAL				3497,74
13 ER SUELDO				2399,00
14TO SUELDO				1200,00
VACACIONES				1199,50
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA				37084,24

SUMAN	37084,24
IMPREVISTOS 2%	741,68
TOTAL COSTOS VARIABLES	37825,93

A) GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTAS

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE VENTAS

CARGO	CANT.	SUELDO BASICO \$	SUELDO MENSUAL \$	SUELDO ANUAL \$
GERENTE	1	1058,00	1058,00	12696,00
CONTADOR	1	275,00	275,00	3300,00
SECRETARIA	1	215,00	215,00	2580,00
GUARDIANES	3	150,00	178,13	6412,50
SUB TOTAL INGRESOS				24988,10
12,15% APOORTE PATRONAL				3036,10
13 ER SUELDO				2082,38
14TO SUELDO				900,00
VACACIONES				1041,19
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA				32048,17

B) OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDA D	VALOR TOTAL \$
SERVICIOS BASICOS	GLB	4200,00
SUMINISTROS DE OFICNA	GLB	660,00
PUBLICIDAD Y OTROS	GLB	420,00
TOTAL OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		5280,00

SUMAN (A + B)	37328,17
IMPREVISTOS 2% DE A+B	746,56
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS Y VENTAS	38074,73

**CÁLCULO DE VENTAS PROYECTADAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR
SERVICIO DE DEPÓSITO DE CARGA**

AÑOS	CANTIDAD DE SERVICIO EN DEPOSITOS ABIERTOS	CANTIDAD DE SERVICIO EN DEPOSITOS CERRADOS	TIEMPO DE PERMANENCIA DIAS	PRECIO POR TONELADA DEPOSITOS ABIERTOS	PRECIO POR TONELADA DEPOSITOS CERRADOS	VENTA TOTAL ANUAL S
1	34.713	843	15	0.18	0.20	96.255,90
2	37.005	899	15	0.18	0.20	104.609,66
3	39.447	958	15	0.19	0.21	113.688,42
4	42.050	1.021	15	0.19	0.21	123.555,09
5	44.826	1.089	15	0.19	0.22	134.278,07
6	47.784	1.161	15	0.20	0.22	145.931,66
7	50.938	1.237	15	0.20	0.22	158.596,63
8	54.300	1.319	15	0.21	0.23	172.360,76
9	57.884	1.406	15	0.21	0.23	187.319,43
10	61.704	1.499	15	0.21	0.24	203.576,32

5.2.- FLUJO DE CAJA PROYECTADO CON FINANCIAMIENTO

DESCRIPCIÓN	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ACTIVOS FIJOS	-112296,68										
CAPITAL DE TRABAJO	-20187,16										
INGRESO POR ALMACENAMIENTO		96255,90	104609,66	113668,42	123555,09	134278,07	145931,66	158596,63	172360,76	187319,43	203576,32
TOTAL INGRESOS		96255,90	104609,66	113668,42	123555,09	134278,07	145931,66	158596,63	172360,76	187319,43	203576,32
COSTOS OPERACIONALES		37825,93	38563,53	39315,52	40082,17	40863,78	41660,62	42473,00	43301,23	44145,60	45006,44
DEPREC. ADICIONAL		12372,11	12372,11	12372,11	12372,11	12372,11	12372,11	11731,93	11731,93	11731,93	11731,93
GASTOS ADMINIST. Y VENTAS		38074,73	38817,19	39574,12	40345,82	41132,56	41934,64	42752,37	43586,04	44453,97	45302,47
INTERESES		11836,89	11144,73	10367,02	9493,18	8544,33	7408,13	6168,57	4775,81	3210,89	1452,56
UTILIDAD OPERATIVA		8733,39	17388,21	26919,00	37406,86	48940,33	62256,37	76180,22	91467,48	108244,24	126648,26
PARTIC. TRABAJADORES 15%		1310,01	2608,23	4037,85	5611,03	7341,05	9338,46	11427,03	13720,12	16236,64	18997,24
UTILIDAD ANTES DEL IMP. A LA RENTA		7423,38	14779,98	22881,15	31795,83	41599,29	52917,91	64753,19	77747,36	92007,60	107651,02
IMPUESTO A LA RENTA 25%		1855,84	3694,99	5720,29	7948,96	10399,82	13229,48	16188,30	19436,84	23001,90	26912,76
UTILIDAD NETA		5567,53	11084,98	17160,86	23846,87	31199,47	39688,44	48564,89	58310,52	69005,75	80738,27
PAGO DE CAPITAL		5600,02	6292,18	7069,89	7943,73	8925,58	10028,78	11268,34	12661,10	14226,02	15894,35
DERREC. ADICIONAL		12372,11	12372,11	12372,11	12372,11	12372,11	11731,93	11731,93	11731,93	11731,93	11731,93
FLUJO DE CAJA	-132483,84	12339,63	17164,91	22463,08	28275,25	34646,00	41391,59	49028,48	57381,34	66511,62	76485,85
RECUPERACIÓN V.RES.											91717,58
FLUJO NETO DEL PROYECTO	-132483,84	12339,63	17164,91	22463,08	28275,25	34646,00	41391,59	49028,48	57381,34	66511,62	168203,45

NOTA: SE HA CONSIDERADO UN FINANCIAMIENTO DE 100.000 DÓLARES A UNA TASA DE INTERES BANCARIA DEL 12%

5.3. ANÁLISIS DEL PROYECTO SIN FINANCIAMIENTO

AÑOS	FLUJO	FL. ACUM.	FACTOR V.A.	V.A. FLUJO	V.A. ACUM.
0	-132483,84	-132483,84	1,000	-132483,84	-132483,84
1	12339,63	-120144,21	0,903	11141,88	-121341,97
2	17164,91	-102979,30	0,815	13994,40	-107347,57
3	22463,08	-80516,22	0,736	16536,29	-90811,28
4	28275,25	-52240,97	0,665	18794,53	-72016,75
5	34646,00	-17594,97	0,600	20793,83	-51222,92
6	41391,59	23796,61	0,542	22431,05	-28791,87
7	49028,48	72825,09	0,489	23990,67	-4801,20
8	57381,34	130206,44	0,442	25352,50	20551,30
9	66511,62	196718,06	0,399	26534,07	47085,37
10	168203,42	364921,48	0,360	60598,52	107674,89

TCI (10,75%)
1,30023103

PRVA (10,75%)
7,19

ANÁLISIS

- Tomando en consideración que se espera una rentabilidad del 10.75% tomando como base la tasa activa referencial bancaria, se puede indicar que el proyecto de inversión es rentable dado que la TIR es 21.6% que por ende es superior a la esperada.
- Además los ingresos que se lograrán durante todo el proyecto ascenderían a \$ 107.674,89 permitiendo así decir que por cada dólar que se invierta se va a ganar \$ 1,23.
- El periodo de recuperación es a partir del 5^{to} año en valores constante y el 7^{mo} año en valores actuales.
- Se puede notar que más rentable es acudir al crédito que financiarlo directamente, por cuanto la TIR para el caso de financiamiento es mayor que sin financiamiento.

5.4.- CALCULO DEL COSTO PROMEDIO PONDERADO

FUENTE	MONTO	CTO. ANTES IMPTO	CTO. DESPUES DE IMPTO	PARTICIP C/ FUENTE	CTO. PROM. POND.
DEUDA	100000,00	12%	* 9%	43%	3,87%
APORTE	132483,00	10,75%	* * 10,75%	57%	6,13%
TOTAL	232483,00				10,00%

- Analizando el Costo Promedio Ponderado en relación al análisis de sensibilidad anterior, puede afirmarse que la inversión sigue siendo positiva y rentable por cuanto la TIR en ambos casos y sobre todo con financiamiento es mayor al de la ponderación.

5.5.- Ventajas de un Depósito Comercial

- Se entrega al cliente un documento no negociable denominado Matrícula de Almacenamiento Afianzado, como respaldo de las mercaderías que deposita en la almacenera.
- Suspende el pago de aranceles e impuestos hasta la nacionalización de la mercadería.
- Durante el período de permanencia se pueden realizar nacionalizaciones parciales, desglosando la factura comercial mediante "Facturas informativas" emitidas por la Almacenera.
- Los retiros parciales se realizan previo el pago proporcional de los impuestos generados, lo que permite una planificación más efectiva de los recursos financieros destinados a la nacionalización.
- Las mercaderías acogidas al régimen podrán trasladarse directamente del medio de transporte al depósito, cuando la declaración a este régimen se hubiere presentado en la Aduana de la respectiva jurisdicción del depósito, con anterioridad a la llegada del medio de transporte.
- La inspección de la mercadería acogida en este régimen, puede ser efectuada en origen.
- El aforo de las mercaderías se realiza en las instalaciones de la Almacenera.
- Se entrega al cliente un documento denominado CERTIFICADO DE DEPÓSITO, que garantiza la existencia de sus mercaderías en las instalaciones.

- Facilidad de trabajar con un título negociable, endosable en prenda o en propiedad.
- Se garantiza que la prenda se encuentra asegurada contra todo riesgo y respaldada por una empresa de reconocida solvencia económica y moral.
- El acreedor prendario es el único autorizado para ordenar la liberación de la prenda, según el Artículo No. 11 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito.
- Mantenemos un control de existencias que facilita total información, al propietario y a la Institución Financiera, sobre el movimiento autorizado de la prenda.

5.6.- Servicios Adicionales

Todos los servicios de almacenamiento incluyen: cobertura de seguro contra todo riesgo.

- Inspecciones de Prendas
- Transporte Interno Seguro
- Seguro Internacional de Puerta a Puerta
- Agenciamiento Aduanero
- Flete Internacional
- Asesoría Aduanera
- Picking
- Packing
- Distribución de Mercaderías
- Estibaje
- Servicio Logístico Integral
- Control de Inventarios

CAPÍTULO VI.

6. IMPACTOS

El presente proyecto va a lograr crear las ideas claras que beneficien a los productores, ya que por lo general la mentalidad de las personas, se tiende a tener negocios propios y no asociarse.

Se han establecidos aspectos que repercutirán positivamente en el ámbito económico, social y educativo, lo mismos que para una mejor comprensión e interpretación se los analiza sobre la base de una matriz de impactos Para lo cual se sigue el procedimiento que a continuación se detalla:

Se determinaron indicadores de Impactos en la respectiva matriz.

A cada indicador se le otorgo un valor numérico de nivel de impacto en la respectiva matriz.

Se realizó una sumatoria de los respectivos niveles de impactos en cada matriz y se obtuvo un promedio.

Cabe destacar que bajo cada matriz se realiza el análisis y sustentación de las razones y las circunstancias por las que se asigna ese valor.

Los Niveles de Impactos se califican numéricamente con las siguientes escalas:

NIVEL DE IMPACTO	INTERPRETACIÓN
-3	Alto Negativo
-2	Medio Negativo
-1	Bajo Negativo
0	No hay impacto
1	Bajo Positivo
2	Medio Positivo
3	Alto Positivo

6.1. IMPACTO ECONÓMICO

El impacto económico se genera porque al asociarse incrementarán sus ingresos económicos por el aumento de las ventas tanto en el mercado nacional como internacional. Se debe considerar que la economía del Ecuador enfrenta nuevos retos, la asociación con países de izquierda en donde se notan cambios significativos para la inversión extranjera en nuestro país.

Además permitirá brindar apoyo administrativo y asesoría a todos los pequeños productores participantes en todas las áreas que se encuentran involucradas en el proceso tanto de importación como de exportación.

CONCEPTO	Nivel de Impactos						
	-3	-2	-1	0	1	2	3
Indicadores							
Aumento de circulante en la ciudad						x	
Remuneración justa y a tiempo para los trabajadores							x
Rentabilidad del Proyecto							x
Aumentar el capital de trabajo de la empresa						x	
TOTAL						4	6

$$Ni = \frac{10}{4} = 2,5$$

Nivel de Impacto Económico: Alto Positivo

Análisis

Uno de los primordiales objetivos del proyecto es la generación de empleo que consienta ocupar mano de obra local, la misma que será capacitada para el uso de los equipos, a la vez de poner en práctica todos los conocimientos que se lograron obtener durante los años de servicio en el puerto.

Este propósito será llevado a cabo con una inversión privada en la que no se descarta la idea de algún crédito para su inicio, pero que logrará generar rentas a largo plazo.

6.2. IMPACTO SOCIAL

Entre los impactos primordiales que se obtendrían será el impacto social ya que dará una alternativa a quienes quieren emprender una actividad diferente, ciertos cambios encaminados al buen vivir de la población.

CONCEPTO	Nivel de Impactos						
	-3	-2	-1	0	1	2	3
Indicadores							
Aumento de fuentes de empleo					x		
Realización de un compromiso solidario con la comunidad							x
Contribuir al bienestar de los ciudadanos						x	
Velar por el bienestar de los clientes						X	
TOTAL					1	4	3

$$Ni = \frac{8}{4} = 2$$

Nivel de Impacto Económico: Medio Positivo

Análisis

El impacto social que tendría el proyecto en curso, resulta de forma directa con respecto al asunto social ya que de darse el Depósito aumentaría en la ciudad la inversión de la creación del mismo, aumentarían los clientes y usuarios, lo que encaminaría a que la ciudad realice ciertos cambios encaminados al buen vivir de la población ya sea arreglando las carreteras o con lo referente a la seguridad social, dándole un buen aspecto a las calles de la ciudad y al mismo tiempo confiabilidad para que de esta forma los usuarios se sientan como en casa cuando lleguen a este distrito.

6.3. IMPACTO EDUCATIVO

CONCEPTO	Nivel de Impactos						
	-3	-2	-1	0	1	2	3
Indicadores							
Capacitación para los asociados en diversas áreas relacionadas a su actividad.							x
La directiva de la red diseñará planes de capacitación para los involucrados.							x
Alentar el sentido de unión y colaboración.						x	
TOTAL						2	6

$$Ni = \frac{8}{3} = 2,66$$

Nivel de Impacto Económico: Alto Positivo

Análisis

Una de las causas que han permitido a que otros países ya se encuentren hoy en vías de desarrollo es lograr que personas se interesen en educarse, en prepararse como profesionales especializados en diferentes campos que permiten mejorar no solo las condiciones de vida sino también crear cambios que den apertura al crecimiento y desarrollo de los países, pero esto se logra sólo con la conservación de los valores y principios que se producen durante las primeras etapas de vida en la familia y centros de educación.

CAPÍTULO VII

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIONES

- Es conveniente la puesta en marcha y funcionamiento del Depósito Comercial, ya que los Agentes Aduaneros se ahorrarían tiempo y dinero a la hora de utilizarlos.
- De acuerdo a los porcentajes de volúmenes de carga que se dieron por el puerto, durante todos los meses del año, puedo decir que es notable la necesidad del Depósito.
- El puerto de Esmeraldas es sin lugar a duda uno de los mas importantes puertos marítimos en el país.
- Llevar a cabo la ejecución de un Depósito Comercial es factible debido a que aún cuando la inversión requiere de una recuperación a largo plazo, se cuenta con el factor primordial del servicio, la carga.
- Al existir personal calificado para la operación de la carga en la zona, es mucho más fácil llevar a ejecución este proyecto sin perder los lineamientos legales de constitución, funcionamiento y operación de los depósitos.
- Un Depósito con servicio permanente las 24 horas del día, permitirá agilizar y facilitar las operaciones de carga de los clientes.

7.2. RECOMENDACIONES

Sobre la base del análisis de los resultados se recomienda:

- Al no existir trabajos de investigación de las ventajas y desventajas de la implementación de Depósitos comerciales en la ciudad se perdería gran parte de los clientes que hacen uso de este puerto, cabe enfatizar que estos resultados deben tomarse como preliminares estrictamente a nivel local y para el periodo de estudio.
- Difundir la información acerca del Depósito acerca de las instalaciones y servicios complementarios al del almacenaje.
- Al no haber depósitos comerciales públicos que no estén relacionados con la concesionaria y dentro de las instalaciones portuarias; se hace necesario la implementación de un depósito comercial público.
- Que se mantenga el criterio de depósito comercial público y no de Bodega Almacenera, ya que involucraría situaciones de control aduanero con la Corporación Aduanera Ecuatoriana, situación que se puede proponer a futuro.
- Una vez que el depósito entre en funcionamiento debe operar las 24 horas del día ya que esto permitirá agilizar y facilitar las operaciones de carga a los clientes.

BIBLIOGRAFÍA

CAGIGAL, José Luis, Gerencia Financiera, Segunda edición. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. CRD-PUCE, Quito, 2000

CALDAS, Marco Elías, Preparación y Evaluación de Proyectos Edit. S/N, Quito, 1998.

GUAYASAMIN, Fabián, Aplicación de la Legislación Aduanera en el Comercio Exterior Ecuatoriano, EDARSI, Quito, 2007.

SAENZ, Rodrigo, Manual de Evaluación de proyectos. Edit. S/N, Quito, 1999

VISCIONE, Jerry A. Análisis financiero: principios y métodos. Limusa, México, 2004

FUENTE DE FOLLETOS Y REVISTAS

2006 Informativo Marítimo INFORMAR

2003 Programa de Políticas Públicas / Unidad de Formación Continua FLACSO.

2003 Informativo Aduanero Guía Nacional de Tributación 9na Edición Ecuador.

1998 Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, Resolución 360, Puertos.

FUENTE DE DIRECCIONES ELECTRONICAS

www.logistica-y-almacenamiento1myhost.com

www.acerproject.org

www.afipa.cl

www.puertodeesmeraldas.com

www.puertobuenaventura.com

www.gestiopolis.com

ANEXOS

ENCUESTA A LOS AGENTES ADUANEROS

1.- ¿Tiene usted conocimiento si en Esmeraldas existen Depósitos Aduaneros?

Sí No

2.- ¿Con que frecuencia realiza usted sus transacciones por este recinto portuario?

1 vez al mes	<input type="checkbox"/>
2 veces al mes	<input type="checkbox"/>
3 veces al mes	<input type="checkbox"/>
El mes completo	<input type="checkbox"/>

3.- ¿Usted como Agente aduanero ha utilizado el régimen de Depósito Comercial ya sea público o privado por otro recinto portuario?

Sí No

4.- ¿De las empresas con las que usted ha trabajado cuál es la que a su parecer utilizan con mayor frecuencia nuestro recinto portuario?

5.- ¿Qué tipo de carga opera usted con más frecuencia en este recinto portuario?

Carga General	<input type="checkbox"/>
Contenerizada	<input type="checkbox"/>
Granel Sólido	<input type="checkbox"/>
Granel Líquido	<input type="checkbox"/>

6.- ¿Cuál cree usted que son las razones por las cuales las empresas con las que trabaja no implementen un Depósito comercial en la ciudad de Esmeraldas?

Inseguridad Social	<input type="checkbox"/>
Caminos en mal estado	<input type="checkbox"/>
Falta de Competitividad	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

Especifique:

7.- ¿Cree usted que al implementar un Depósito Comercial Público en la ciudad de Esmeraldas en función de un usuario en particular, ocasionaría que otros empresarios se interesen en construir uno en la ciudad?

Sí No

ENTREVISTA A LOS USUARIOS

1.- ¿Cuál es su mayor temor a la hora de implementar un Depósito Comercial Público en la ciudad de Esmeraldas para su uso exclusivo, sabiendo que este recinto portuario resulta muy competitivo con el resto de las demás provincias?

2.- ¿Cuál cree usted que es el punto débil de la provincia por el cual los dueños de las empresas no se deciden a construir un Depósito Comercial Público para sus cargas?

3.- ¿Estaría dispuesto a asociarse con una empresa que está en un mismo nivel de carga a la suya para construir un depósito y usarlo del mismo modo ambas empresas?

4.- ¿Al ser su empresa la que realiza transacciones comerciales con mayor frecuencia a través de este puerto, se ha planteado que a través de la construcción de un Depósito Comercial Público para su carga, llegaría de una forma mas segura a su destino ulterior y de esta forma garantizándose su buen nombre al momento de la entrega de la misma?

5.- ¿Estaría dispuesto a construir un Depósito Comercial Público para su empresa si a través de un estudio de factibilidad para la construcción de la misma resulta positiva para sus negocios en la provincia?

6.- ¿Si de dar efecto la construcción del Depósito Comercial Público para satisfacer las necesidades de su empresa en este recinto portuario, en donde usted lo implementaría?

CERTIFICADO DE DEPOSITO

LEY DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO REGISTRO OFICIAL N° 345 MARZO 27/68

NUMERO DE
ORDEN
N°



NUMERO DE
DEPOSITO
.....

NUMERO DE
CONTRATO
.....

En se expide el presente CERTIFICADO DE DEPOSITO a favor de domiciliado en sobre las mercaderías abajo especificadas, aseguradas contra el riesgo de INCENDIO, MOTIN, TERREMOTO e INUNDACION en la(s) compañías de seguro por el valor que en este CERTIFICADO se les dá.

El plazo del depósito es de y vence el mensual. Pagados por mes o fracción anticipados. La tarifa de almacenamiento es de A partir del trigésimo primer día de la emisión de la factura, se cobrarán los respectivos intereses.

NOMBRE Y CARACTERISTICA DE LA MERCADERIA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
EL TOTAL DE LAS MERCADERIAS ES DE :			

Esta mercadería queda almacenada en Ubicados en En caso de que el CERTIFICADO DE DEPOSITO haya sido extraviado, roto o mutilado, en forma que comprometa la integridad del documento, su tenedor legítimo dará aviso inmediato a la Almacenera para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Almacenes Generales de Depósito. La Almacenera, cuando haya transcurrido un año y no se haya satisfecho el costo de almacenamiento, procederá conforme lo señala el artículo 29 de la referida Ley.

ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO)

.....
Firma Autorizada

DECLARACION DEL DEPOSITANTE SOBRE LAS MERCADERIAS DEPOSITADAS Y SOBRE LAS QUE SUSTITUYEREN.
Declaro(amos) que las mercaderías depositadas o que se sustituyan tienen origen o destino lícito. Exímo a la Almacenera de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuera falsa o errónea.
Además son de mi(nuestra) libre disposición y sobre ellas no pesa gravámen, ni están sujetas al pago de derechos, impuestos, tasas y contribuciones fiscales o especiales.
En calidad de anticipo (Ley de Almacenes Generales de Depósitos, artículo 13, literal c), certifico haber recibido a mi entera satisfacción la cantidad de: \$ 0.00
Declaro(amos) conocer el contenido de este documento y acepto(amos) todas y cada una de las disposiciones.

DEPOSITANTE

.....
FIRMA